

BOLETIN **OFICIAL** **DICEMBRE 2014**

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 2246/14

VISTO:

La necesidad de tener PARADORES TURISTICO, en los diferentes sectores de la costanera de nuestra Ciudad, como así también, para impulsar el progreso y brindar servicios inexistentes hasta ahora, impulsando un comercio de vanguardia, con fines de calidad a los residentes y foráneos que lleguen a nuestra Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para invertir en diferentes zonas de la costanera de Villa Nueva, se debe llamar a un “Concurso de Ideas e Inversión”, garantizando la participación de diferentes ciudadanos con las mismas ventajas y condiciones;

Que dicho llamado a “Concurso e Ideas e Inversión” respeta lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Que, se debe tener en cuenta el Art. 14 de la Carta Orgánica Municipal, en el Inciso N°2: “...A la igualdad real de oportunidades y de trato” y la Ordenanza del Compre Local.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M. a llamar a Concurso de Ideas para Inversiones en zonas de la Costanera de nuestra Ciudad.

ART.2).-EL CONCURSO de Ideas e Inversión tiene como bases y requisitos:

- A. Debe ser presentado: 1)- por ciudadanos con residencia y domicilio en nuestra Ciudad.
2)- sino se presentara ningún proyecto de acuerdo al punto lo podrán hacer ciudadanos de la Región.
- ut-supra,
Región.
- B. El plazo de presentación de Concurso es de hasta 50 días, contados desde el momentos de sanción de la presente Ordenanza.
- C. La presentación de Ideas es de carácter libre.
- D. Bajo ninguna situación o circunstancia la inversión debe suponer la modificación del área y /o ambiente natural circundante. Debiendo garantizar que al retirarse todo lo plantado, el sector conserve su entorno.
- E. La inversión deberá contemplar en forma particular: Construcción desmontable con material noble. Sectores diferenciados entre solárium, restó, sector de juego y esparcimientos.
- F. Los Sectores determinado por inversión son:
- Avda. González Camarero y Cervantes Saavedra (Barrio Prado Español, colindante al Club Náutico.
 - Sector Parque Municipal.
 - Sector costanera, Avenida Arturo Humberto Illia (Barrio Portal de la Costa).-

ART.3).-LAS IDEAS de inversión deben ser presentadas en Mesa de Entradas de la Municipalidad como toda habilitación comercial.-

ART.4).-LAS IDEAS E INVERSIONES elegidas deberán firmar contrato con el D.E.M. por un plazo de tres años, con posibilidad de prórroga.-

ART.5).-LAS IDEAS E INVERSIONES seleccionadas deberán cumplimentar lo que corresponde por habilitaciones comerciales.-

ART.6).-LOS HORARIOS establecidos para la emisión de Música y venta de bebidas alcohólicas serán:

- Lunes a Jueves y Domingos: desde las 12.00 hs. hasta 01.00 hs.
- Viernes: desde las 12.00 hs. hasta las 03.00 hs.
- Sábados y víspera de Feriados: desde las 12.00 hs. hasta la 05.00 hs.-

ART.7).- DE OBSERVARSE algún tipo de incumplimiento con lo aquí establecido se podrá dar de baja el contrato en forma inmediata.-

ART.8).- AUTORIZAR AL DEM a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.9).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO.2247/14

VISTO:

El Expediente Administrativo N°14.568/12, de fecha 04/05/12 iniciado por la Sra. Rosana Alicia TELLO, mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. TELLO, Rosana Alicia de la Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2014, del inmueble ubicado en calle Cortada Carcano s/n entre Derqui y Vélez Sarsfield, designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-011-022.-

Art.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO 2248/14

VISTO:

El Expediente N° 15.569/13 con fecha 18/04/13, iniciado por al Sr. ZANNINI, Miguel Ángel mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. ZANNINI, Miguel Ángel del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2014, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-047-046 ubicado en Cortada Carlos Moreno N° 632 de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO 2249/14

VISTO:

El Expediente N° 11.739/08 con fecha 24/10/08, iniciado por el Sr. LAZOS, Carlos Alberto, mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. LAZOS, Carlos Alberto del pago Tasa Servicio a la Propiedad el año 2014, del inmueble a nombre de QUINTEROS DE LAZOS, Dominga y designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-022-013 ubicado en calle Santa Fe N° 1145 de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS CATORCE.-

ORDENANZA NRO 2250/14

VISTO:

El Expediente N° 15.690/13 con fecha 29/05/13, iniciado por la Sra. ALARCON, Mirta Rufa mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. ALARCON, Mirta Rufa del pago Tasa Servicio a la Propiedad el año 2014, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-053-021 ubicado en calle San Luis N° 666 de nuestra ciudad.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO.2251/14

VISTO:

El Expediente N°12.408/09 con fecha 25/08/09, iniciado por la Sra. FLORES de ANDROVETO, Leonarda mediante el cual solicita la eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir, a la Sra. FLORES de ANDROVETO, Leonarda del pago por Tasa Servicio a la Propiedad del año 2014, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-01-032-031.-

Art.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO.2252/14

VISTO:

El Expediente N°14.266/11 con fecha 05/12/11, iniciado por la Sra. FRIAS, Rita Edith mediante el cual solicita la eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir, a la Sra. FRIAS, Rita Edith del pago por Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2012 hasta el año 2014 inclusive, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-04-080-025.-

Art.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO.2253/14

VISTO:

El Expediente N°16.705/14 con fecha 14/07/14, iniciado por el Sr. MAZZINI, Sandro Miguel mediante el cual solicita la eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir, al Sr. MAZZINI, Sandro Miguel del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2008 hasta el año 2014 inclusive, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-04-077-036.-

Art.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO.2254/14

VISTO:

El Expediente N°15.862/13 con fecha 31/07/13, iniciado por el Sr. PÁEZ, Sergio Ignacio mediante el cual solicita la eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad donde se encuentra el Centro Vecinal Malvinas Argentinas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 162 inc. d) de la Ordenanza Impositiva se contempla que “Están también exentos respecto de los inmuebles de su propiedad: Los Centros Vecinales constituidos según Ordenanza correspondiente”.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir, al Centro Vecinal Malvinas Argentinas del pago por Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2013 hasta el año 2014 inclusive, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-02-034-010.-

Art.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO.2255/14

VISTO:

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a contribuyente jubilados, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza N° 2102/13-Tarifaria 2014, establece que los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad. Contempla además, que podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados

que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincia;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad el año 2014, a los contribuyentes jubilados y/o pensionados que como lista anexa forma parte de la presente y consta de 1 foja útil.-

Art.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO.2256/14

VISTO:

La nota de fecha 18.08.2014, presentada por el Baby Deportivo América.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester de este Gobierno Municipal, a través del Concejo Deliberante acompañar el desarrollo de la Instituciones Villanovenses cuyo objeto es difundir el deporte y el buen desarrollo psíquico y físico de cientos de niños de la Ciudad y la Región;

Que, las actitudes tendientes a generar lugares de desarrollo deportivo deben tener el apoyo del gobierno, poniendo a disposición recursos que dentro de las posibilidades del municipio puedan destinarse al deporte y la recreación;

Que, a través la nota de fecha 18.08.2014, el Baby Deportivo América solicita la disposición de un espacio físico para el establecimiento de un predio para desarrollar la práctica de fútbol, participando del torneo oficial de Baby Fútbol en representación de Villa Nueva.-

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- AUTORIZAR al D.E.M. a celebrar Contrato de Comodato con el Baby Deportivo América por la parcela ubicada al oeste del predio donde se encuentran las cincuenta viviendas de Barrio El Vallecito, según plano anexo, por el término que determinen las Autoridades Municipales y con el objeto del funcionamiento de dicha Institución.-

Art.2).- EL BABY DEPORTIVO AMÉRICA deberá desarrollar en el lugar establecido por contrato, actividades deportivas exclusivamente y toda otra actividad cuyo objeto sea mejorar la actividad principal.-

Art.3).- EL INCUMPLIMIENTO del objeto mencionado en el Artículo anterior supondrá la inmediata derogación de la presente Ordenanza, debiendo el Baby Deportivo América, devolver el predio a la Municipalidad de Villa Nueva, ésta no desembolsará dinero alguno por las mejoras que presente el lugar.-

Art.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO.2257/14

VISTO:

El Expediente N°16.832/14 con fecha 08/09/14, iniciado por el Sr. FRACAROLI, Abel Ángel mediante el cual solicita la eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad de la deuda de su propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho vecino solicita esta eximición en compensación de una fracción de su terreno que fuera utilizada como calle por el Municipio cuando se realizó la obra de pavimentación de Barrio La Floresta;

Que, según foja N° 2 del citado expediente, el vecino se compromete no a tomar ninguna acción legal en reclamo de los metros expropiados (43.20 m2) por la Municipalidad de su propiedad original;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir, al Sr. FRACAROLI, Abel Ángel del pago por Tasa Servicio a la Propiedad desde el año 2005 hasta el año 2013 inclusive, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-01-083-016.-

Art.2).-DAR DE BAJA a los certificados N° 12.382, 14.225 y 19.837.-

Art.3).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO 2258/14

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano donde solicita la modificación del Capítulo III, Art. N° 13 de la Ordenanza N° 2244/14 – Ordenanza Tarifaria 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los montos detallados por dicha Ordenanza por limpieza de lotes baldíos inciden en precios abusivos en superficies totales;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- MODIFICAR el Capítulo III, Art. N° 13 de la Ordenanza N° 2244/14- Ordenanza Tarifaria 2015.

Donde dice:

Cuando por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos, su titular deberá abonar la suma de \$ 50,00 (pesos cincuenta) por metro cuadrado de superficie que mida el terreno, si dicha limpieza se realiza con tractor, pala mecánica y similares; y \$ 40,00 (pesos cuarenta) por metro cuadrado de superficie que mida el terreno si se realiza con bordeadoras y similares.

Deberá decir:

Cuando por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos, su titular deberá abonar 1 ¼ litros de Gas Oil (el cual equivale al mayor precio de venta al público de YPF) por metro cuadrado de superficie que mida el terreno.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO 2259/14

VISTO:

La adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester dictar la presente a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Comité Coordinador para otorgar los fondos para posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores del Municipio.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome la vigésima (20º) cuota del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo o garantía de hasta pesos trescientos mil (\$300.000), con destino al pago a proveedores de la Municipalidad de Villa Nueva.-

ART.2).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, sus intereses y gastos o garantía del Préstamo que se obtenga en ejercicio de la Facultad que se le confiere por el Art. anterior, ceda al Fondo que le otorga el Préstamo hasta la suma de pesos ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$8.333,33) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses, de los importes que mensualmente le corresponde al municipio en concepto de Coparticipación de impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o en la que en el Futuro la sustituya o modifique.-

ART.3).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art. 1, anotiándolo de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

ART.4).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad de esta Ordenanza, con los

recursos del Municipio proveniente de otras fuentes que no sean de la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ART.5).-IMPONESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art.1 y, al mismo tiempo y antes los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere esta Ordenanza.-

ART.6).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO 2260/14

VISTO:

El pedido realizado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Obras Privadas, de denominar al Loteo del Sr. Antonio Díaz, aprobado por Ordenanza N° 2087/13, y a las calles internas del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- DENOMINAR con el nombre “Poetas Argentinos” al Loteo del Sr. Antonio Díaz aprobado por Ordenanza N° 2087/13.-

Art.2).- DENOMINAR las calles del mismo con los siguientes nombres: Avenida Leopoldo Lugones, Avenida Alfonsina Storni, Ernesto Sábatо, Jorge Luis Borges, Julio Cortázar, Juan L. Ortiz y Adolfo Bioy Casares, según plano anexo.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS

DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO 2261/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 17.075/14 iniciado por la Asociación Española de Socorros Mutuos Villa Maria-Villa Nueva mediante el cual solicita prolongación de calle.-

Y CONSIDERANDO:

Que, ante lo solicitado, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- PASE DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO la superficie reconocida como polígono de 1502,10 m2 para ser destinado a prolongación de la calle Manuel de Falla, según plano anexo.-

Art.2).- PASE DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO la superficie reconocida como polígono de 1369,14 m2 para nueva calle, según plano anexo.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO 2262/14

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Miguel Emilio Candellero DNI N° 6.595.439 solicitando una prórroga para el modelo del vehículo con el cual presta servicio de taxi.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 1567/09- Vehículos de Alquiler, en su artículo N° 14 inc. a) y b), el Modelo del vehículo se encuentra vencido;

Que, ante la situación económica del solicitante, deviene menester arbitrar los medios necesarios para otorga prorroga para el cambio de modelo de dicho vehículo.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- AUTORIZAR AL DEM a otorga prorroga de hasta seis (6) meses al Sr. Miguel Emilio Candellero para el cambio de Modelo del vehículo con el cual presta el servicio de Vehículos de Alquiler en nuestra Ciudad.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA NRO 2263/14

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM en referencia a la necesidad de efectuar la contratación para la ejecución de la OBRA DE 66 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE VILLA NUEVA con ubicación en la calle padre Hugo Salvato y Almirante Brown de la Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el proyecto corresponde a la ejecución de la OBRA DE 66 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE VILLA NUEVA UBICADA EN LAS CALLES PADRE HUGO SALVATO Y ALMIRANTE BROWN en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza número 88/92 Régimen de Contratación, dispone: “ Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo llamado a licitación y autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones técnicas, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a CONVOCAR A LICITACION PUBLICA en los términos de a Ordenanza N° 88/92 Régimen de Contratación con el objeto de elegir adjudicatario para la ejecución DE LA OBRA DE 66 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA CON UBICACIÓN EN LAS CALLE PADRE HUGO SALVATO Y ALMIRANTE BROWN DE LA CIUDAD con un presupuesto oficial de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 19.989.450,00).-

ART.2).- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que obra en el Expediente Administrativo número 17.078/14 de fecha 17.12.14 y que regirá la Licitación Pública y posterior ejecución.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA N°2264/14

REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

CAPITULO I

REGIMEN GENERAL

Art. 1).- OBJETO. El Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal, tendrá por objeto que las obras, bienes y servicios sean obtenidos con la mejor tecnología y calidad proporcionada a las necesidades a satisfacer, en el momento oportuno y al menor costo posible, como así también la venta de bienes al mejor postor, procurando potenciar la capacidad de compra del Municipio y la transparencia de los procedimientos. Toda contratación de la Administración Municipal se presumirá de

índole administrativa, salvo que de ella o de sus antecedentes surja que está sometida a un régimen jurídico de derecho privado.-

Art. 2).- AMBITO DE APLICACION. El presente régimen será de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación en los que sean parte las distintas reparticiones u órganos que conforman la administración Municipal.-

Art. 3).- PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán:

- a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.
- b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes.
- c) Transparencia en los procedimientos.
- d) Publicidad y difusión de las actuaciones.
- e) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones y de los que tengan a su cargo la ejecución de tales contrataciones.
- f) Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes, salvo las razonables preferencias que se otorguen a favor de los interesados u oferentes locales en el marco de las políticas activas de promoción de la actividad local que propicie el Municipio.

Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden.

La comprobación de que para una contratación se han formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento solo es factible para determinada persona, firma o entidad, de manera que el llamado esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a su inmediata anulación en el estado del trámite en que se encuentre y a la iniciación del sumario pertinente que se instruirá para determinar a los responsables que se considerará incursos en falta grave a los efectos de las sanciones que correspondan aplicar. Salvo que existan razones científicas o técnicas debidamente fundadas, no deberá solicitarse marca determinada, quedando entendido que si se menciona alguna marca o tipo es al sólo efecto de señalar las características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no pueda el proponente ofrecer artículos similares de otras marcas. Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrá solicitarse repuestos denominados legítimos. A los efectos de determinar el procedimiento a seguir para cada contratación se considerará la sugerencia de quien formula el pedido de provisión (nota de pedido) y los montos máximos de contratación por él estimados.-

Art. 4).- PROGRAMACION DE LAS CONTRATACIONES. Cada Secretaría formulará su programa de contrataciones ajustado a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignados en la Ordenanza de Presupuesto de la Administración Municipal.-

Art. 5).- NORMATIVA APLICABLE. Las contrataciones se regirán por las disposiciones de este régimen, su reglamentación, de considerarlo necesario el Departamento Ejecutivo Municipal, las normas que se dicten en su consecuencia, los Pliegos de Bases y Condiciones y por el contrato o la orden de compra según corresponda.-

Art. 6).- ANTICORRUPCION. Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

De ocurrir cualquiera de los hechos descritos precedentemente será obligación ineludible de los funcionarios que tengan conocimiento de los mismos, denunciar su existencia ante la autoridad judicial competente.-

Art. 7).- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

La autoridad administrativa tendrá las facultades y obligaciones establecidas en este régimen, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases condiciones, o en la restante documentación contractual. Especialmente tendrá:

- a) La prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas.
- b) La facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) la cantidad de obra, materiales, servicios, o mano de obra contratada, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante.
- c) El poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación.
- d) La facultad de imponer penalidades de las previstas en el presente Régimen a los oferentes y a los cocontratantes, cuando éstos incumplieren sus obligaciones.
- e) La prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el cocontratante no lo hiciere dentro de plazos razonables, pudiendo disponer para ello de los bienes y medios del cocontratante incumplidor.
- f) La facultad de inspeccionar las oficinas y los libros que estén obligados a llevar los cocontratantes.
- g) La facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. Se podrá hacer uso de esta opción por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de UN (1) año adicional, en las condiciones que se determinen en las normas complementarias.-

Art. 8).- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COCONTRATANTES. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases y condiciones, o en la restante documentación contractual, el cocontratante tendrá:

a) El derecho a la recomposición del contrato, a partir del reclamo, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a su cargo, a fin de mantener la ecuación económica original, salvo la facultad de la administración de resolver el contrato.

b) La obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso y fundado de la autoridad administrativa en cuyo caso el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión.

c) La obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor.-

Art. 9).- RESPONSABILIDAD. Los funcionarios que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones en violación a lo establecido en esta Ordenanza u otras normas que en el futuro se dicten serán responsables personal y solidariamente por el total de lo contratado o gastado en éstas condiciones y por los daños que pudieren haber causado a la Municipalidad, sin perjuicio de las sanciones penales y disciplinarias que puedan corresponder, que en éste caso se aplicarán por el procedimiento disciplinario correspondiente. Será obligatorio instruir sumario disciplinario en todo caso en que se produzcan daños al patrimonio municipal que se originen en la violación de la normativa que integra la presente Ordenanza.-

Art. 10).- CRITERIO DE SELECCION. La adjudicación deberá realizarse por resolución fundada en favor de la oferta más conveniente para la municipalidad, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, el mejor proyecto técnico u operativo, los precios testigos y demás condiciones del llamado y de la oferta y el tipo de procedimiento elegido para realizar la contratación. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio. El apartamiento de esta regla deberá justificarse por resolución fundada. En materia de preferencias se estará a lo que disponga la normativa vigente en cada caso.-

Art. 11).- ELEGIBILIDAD. La información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas. Se desestimarán, con causa, las presentaciones u ofertas de aquellas que exhiban incumplimiento de sus obligaciones, en las condiciones que establezca la reglamentación.-

Art. 12).- SUBSANACION DE DEFICIENCIAS. El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, no pudiendo alterar

los principios de igualdad y transparencia establecidos en este régimen, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.-

Art. 13).- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de suscribirse el instrumento respectivo, en los plazos y con las modalidades que determine la reglamentación.-

Art. 14).- EL MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.-

CAPITULO II

FORMASDECONTRATACION

Art. 15).- TODA ADQUISICIÓN, arrendamiento, concesión, suministro, obra o servicio, que deba realizar la Administración Municipal, se realizará por el procedimiento que corresponda, según el monto de la erogación, sus características y particularidades, resguardando en todos los casos la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, salvo los casos de excepción expresamente previstos en la presente.-

Art. 16).- EN LOS CASOS que el Honorable Concejo Deliberante considere conveniente a los intereses municipales, por motivos suficientes, respetando el principio de publicidad de los actos de gobierno y previa selección, podrá autorizar contrataciones directas fuera de los casos previstos en la presente.-

Art. 17).- CONSTITÚYASE UN FONDO PERMANENTE para pagos anticipados de gastos y adquisiciones urgentes que no puedan esperar el trámite de la liquidación, visación previa e inclusión en orden de pago.-

Art. 18).- EL FONDO PERMANENTE ascenderá al Uno y medio por ciento (1,5 %) del monto total del presupuesto anual vigente.-

PROCEDIMIENTOS

Art. 19).- PROCEDIMIENTO.

Solamente podrá contratarse por alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Licitación Pública.
- b) Licitación privada.-
- c) Concurso de precios.
- d) Consulta mediante medios electrónicos.
- e) Contratación directa con libre negociación y elección.-
- f) Remate o subasta Pública.

Art. 20).- REGLA GENERAL.

Toda compra, enajenación o permuta que realice la Municipalidad de Villa Nueva, así como todo contrato de locación, arrendamiento y suministro, se hará por regla general, mediante licitación pública.-

Art. 21).- EXCEPCIONES A LA REGLA GENERAL.

Se podrá contratar en forma excepcional a la regla general, en el siguiente caso:

Cuando medien las razones previstas en esta ordenanza u otras de conveniencia económica o de seguridad, o deba satisfacerse o atenderse una necesidad general, con urgencia no provocada por inoperancia de algún funcionario, cualquiera de las transacciones referidas podrán hacerse, por algunos de los otros procedimientos previstos en la presente ordenanza.-

Art. 22).- LICITACIÓN PÚBLICA.

La licitación pública es el procedimiento por el que se solicita por medios masivos de comunicación la concurrencia amplia, general e indiscriminada de todos los interesados, anunciando las condiciones y modalidades de la operación. Deberá necesariamente cumplirse el procedimiento de licitación pública para las contrataciones por un monto superior a \$ 650.000,00. Para las contrataciones cuyo monto fuere inferior al referido en el párrafo precedente, el proceso de licitación pública será de cumplimiento optativo. En toda licitación pública, la Municipalidad deberá evaluar además de la oferta económica, los antecedentes y propuestas técnicas, debiendo efectuarse tal evaluación por el sistema del doble sobre: uno, contendrá los elementos para la precalificación y el otro, la oferta económica. La recepción de ambos sobres será simultánea y solo se procederá a abrir el correspondiente a la oferta económica de las propuestas que hayan sido precalificadas, pudiendo operar la apertura del segundo sobre en otro día hábil posterior a la apertura del primero. La Municipalidad queda facultada para gestionar con el oferente mejor calificado, con el orden establecido en la pre-adjudicación o con los oferentes, en el caso de ofertas similares, modificaciones de condiciones que no alteren dicho orden y que reporten beneficios para la municipalidad. Las gestiones mencionadas deberán fundamentarse por escrito, formar parte del expediente y comunicarse a los restantes oferentes.-

LICITACION PÚBLICA CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA.

Se podrá aplicar este sistema en los contratos de suministro, cuando se trate de elementos de consumo masivo, dentro de un mismo género, en los que se realizara una sola oferta anual o plurianual, con estimaciones de consumo mensual. La selección de proveedores se efectuará por rubro, previa investigación de mercado, a fin de elegir proveedores de alta confiabilidad que aseguren eficiencia, calidad, regularidad en las entregas, precios y servicios complementarios.

Los Órganos competentes de la Municipalidad emitirán mensualmente "Ordenes de Compra", en base a las necesidades reales de cada momento. La Secretaría de Economía podrá seleccionar más de un proveedor para una misma compra, a condición de que se igualen los precios con la mejor oferta, a la que deberá adjudicar por lo menos el 50% de cada Orden.-

Art. 23).- REQUISITOS MINIMOS DEL PLIEGO DE BASES O DOCUMENTACION QUE HAGA SUS VECES.

El pliego o documentación que haga sus veces deberá contener para cada contratación la siguiente información de base:

- a) Descripción del objeto.

- b) Especificaciones técnicas.
- c) Factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas.
- d) Tipo de moneda en que deberá cotizarse el precio y procedimiento de conversión en un único signo monetario para comparar ofertas.
- e) Clase y monto de garantías.
- f) Cronograma de entregas o plan de trabajo.
- g) Condiciones económico-financieras de la contratación.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y deberá completarse en cada contratación con toda la información particular de la misma y toda otra condición o especificación que se estime necesaria o conveniente para asegurar la igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes y la promoción de la mayor concurrencia de los mismos.-

Art. 24).- ANALISIS DE PRECIOS Y DE COSTOS.

Cuando la complejidad de la contratación o su plazo de duración así lo justifiquen, se podrá requerir que en las propuestas se adjunten análisis de precios de los rubros más significativos que las integran y las respectivas estructuras de costos.-

Art. 25).- PUBLICIDAD, INVITACIONES Y CONSULTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Cualquiera sea el procedimiento adoptado deberá efectuarse con carácter previo y debida antelación las publicaciones, invitaciones y consulta por medios electrónicos que garanticen el cumplimiento de los principios generales enunciados en el Artículo 3°.-

LICITACION PÚBLICA: Publicidad: mínimo tres días alternados en un diario local o de mayor circulación en la ciudad, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando por razones debidamente fundadas y consignadas en el expediente no fuere posible efectuar la publicidad con carácter previo, se publicarán las adjudicaciones.

El régimen de depósito de garantía (mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato) y depósito por impugnaciones, tendrá las siguientes modalidades:

A- Los porcentajes o montos serán fijados en el pliego de condiciones.

B- Modalidades de constitución:

1. Mediante depósito en el Banco de la Provincia de Córdoba-Sucursal Villa Nueva, en la cuenta designada por la Municipalidad de Villa Nueva.
2. Fianza o aval bancario extendido por cualquier entidad bancaria autorizada, que constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador.
3. Seguro de caución otorgado por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguro de la Nación.
4. Cualquier otro procedimiento adoptado específicamente en el pliego de condiciones.-

Art. 26).- LICITACIÓN PRIVADA.

La licitación será privada, cuando se invita a cotizar a la totalidad de los inscriptos en el Registro Único de Proveedores que correspondan al rubro que es objeto de la licitación, pudiendo concurrir éstos y todos quienes resulten interesados. Si el número de inscriptos fuere inferior a cinco (5), se invitará a estos y a los posibles oferentes de acuerdo a las informaciones que se dispongan, pudiendo además publicarse avisos por dos (2) días en un diario local o de amplia circulación de la ciudad.

Deberán efectuarse mediante licitación privada, cuando el Departamento Ejecutivo decida no efectuarlas por licitación pública, las contrataciones por un monto superior a \$450.000,00. Para las contrataciones que el D.E.M decida no efectuar por licitación pública y su monto fuere inferior al referido en el párrafo precedente, el proceso de licitación privada será de cumplimiento optativo.-

Art. 27).- CONCURSOS DE PRECIOS.

El concurso de precios consiste en solicitar cotización, a por lo menos tres oferentes inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la Municipalidad conforme criterio fundado de la Oficina de Compras y/o cotización por medios electrónicos, y la adjudicación se realizará frente a dos propuestas concretas por lo menos.

En el caso de que se encuentren menos de tres inscriptos en el Registro Único de Proveedores, se procederá al procedimiento de consulta por medios electrónicos a firmas del ramo no inscriptas.- La Consulta mediante medios electrónicos consiste en solicitar precios del bien o servicio requerido. En caso de elaborarse presupuesto, únicamente podrán ser remitidos por mail o fax al teléfono o casilla de e-mail que la Oficina de Compras determine.

Deberán efectuarse mediante concurso de precios, cuando el D.E. decida no efectuarlas por licitación pública o privada, las contrataciones por un monto superior a \$50.000,00. Para las contrataciones que el D.E.M decida no efectuar por licitación pública o privada y su monto fuera inferior al referido en el párrafo precedente, el proceso de concurso de precios será de cumplimiento optativo.-

CONCURSO PÚBLICO DE CALIDAD: El Concurso Público de Calidad se realizará cuando la erogación que importe el gasto a realizar, se encuentre dentro del monto establecido para el concurso público de precios, y para la elección de la mejor oferta se tendrá en cuenta la propuesta que, cumpliendo las condiciones y especificaciones técnicas del pliego respectivo, asegure la mejor calidad del servicio, obra o mercadería a proveer, aún apartándose del criterio del menor gasto, debiendo fundarse la resolución en criterios tales como la capacidad técnico-científica, artística, profesional u otras, o la calidad de lo ofrecido, atento los antecedentes requeridos y oportunamente acreditados, según corresponda.-

Art. 28).- REQUISITOS PARA PRESUPUESTOS.

En todos los casos que fuere necesario los presupuestos deberán contener mínimamente los siguientes requisitos:

- a) Razón Social.
- b) Fecha de emisión del presupuesto.
- c) Detalle de los bienes y/o servicios respecto de los cuales se solicita cotización.
- d) Plazo de pago.

Art. 29).- CONTRATACION DIRECTA CON LIBRE NEGOCIACION Y ELECCION.

Contratación directa con libre negociación y elección es la que se realiza sin forma alguna de licitación, ni concurso. Todas las contrataciones que el D.E.M decida no efectuar por licitación pública o privada o concurso de precio, podrán efectuarse en forma directa con libre negociación y elección, en los siguientes casos:

1. Cuando el monto de la operación sea inferior a \$ 50.000,00.

2. Cuando exista urgencia manifiesta o necesidad imperiosa por la que no pueda esperarse el proceso de licitación o concurso, sin que ello ocasione perjuicio para la función o el servicio público. Las razones de urgencia manifiesta o necesidad imperiosa deberán fundarse fehacientemente. La comprobación de la inexistencia de la urgencia o la necesidad imperiosa o de que tal urgencia o necesidad se debe a causales de imprevisión, dará lugar a la instrucción del respectivo sumario para determinar al responsable que será sancionado como incurso en falta grave y responsabilizado personalmente por la compra si es que se hubiera efectuado.
3. Cuando la licitación pública o cualquier otro procedimiento intentado con anterioridad, no hubiere logrado su finalidad porque no se hubiesen presentado ofertas admisibles o convenientes, o por cualquier otra circunstancia.-
4. Cuando las obras, bienes o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas, profesionales, especialistas o prácticos de reconocida capacidad. La apreciación sobre la naturaleza de la obra, bien o servicio y las condiciones del artista, profesional, especialista o práctico quedarán libradas al criterio del D.E.M. y la contratación deberá establecer en todos los casos la responsabilidad del contratado, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado Municipal. A todo contrato deberá agregarse el curriculum vitae del contratado acompañando la documentación que lo acredite o en su defecto la certificación del funcionario que efectúe la contratación.
5. Cuando se trate de adquirir bienes fabricados distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, o que tengan un poseedor único y no hubiera sustitutos convenientes. La marca no constituye causal de exclusividad, salvo que se demuestre técnicamente que no existen sustitutos aptos. El carácter de exclusividad deberá ser determinado por organismo competente. La contratación directa con un fabricante exclusivo sólo corresponderá cuando éste se haya reservado el privilegio de la venta del artículo que elabora o cuando se adquieran materiales o productos que, en razón de su naturaleza o especialidad de su empleo, deban ser adquiridos en los lugares de producción o de los productores mismos. La razón de la naturaleza o especialidad del empleo de un bien, deberá ser avalado por organismo competente.
6. Cuando se trate de adquirir bienes cuyo precio haya sido fijado oficialmente por el Gobierno nacional. En igualdad de calidad y condiciones, tendrán prioridad.
7. Cuando se compre en remate público, previa fijación del precio máximo a abonarse en la operación. El precio máximo deberá ser fijado por resolución fundada del D.E.M. Dicho precio máximo solo podrá ser superado cuando las características del bien o impostergables necesidades del servicio aconsejen pagar un precio mayor, circunstancias éstas que deberán ser justificadas con amplitud por la persona encargada de representar al municipio en la subasta. El incumplimiento de estas exigencias, acarreará la nulidad de las resoluciones adoptadas. Las actuaciones derivadas de la aplicación de este sistema serán estrictamente reservadas, bajo la responsabilidad personal de los agentes que en ellas intervengan.
8. Cuando se contrate publicidad oficial. Entiéndase por publicidad oficial toda acción tendiente a hacer públicas las disposiciones y actos emanados del gobierno municipal, encauzadas a través de medios masivos de comunicación. Se entiende como gastos de la publicidad oficial, tanto los destinados a la adquisición de los derechos de utilización de espacios como los orientados al pago de la producción que se requiere para tales espacios.

9. Cuando se compren libros, periódicos, diarios, revistas y publicaciones o material bibliográfico en general, del país o del exterior, directamente a la empresa editora o a personas físicas o jurídicas especializadas en la materia.
10. Cuando sea necesario realizar compras o locaciones que sean menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación. Previamente a resolver acerca de compras en el extranjero, deberá acreditarse en las actuaciones respectivas que se han efectuado las tramitaciones y consultas pertinentes con los organismos que corresponda.
11. Cuando exista notoria escasez en el mercado de los bienes a adquirir, circunstancia que deberá ser acreditada en cada caso por las oficinas técnicas correspondientes.
12. Cuando se compren semovientes por selección.
13. Cuando se trata de contratar la reparación de vehículos, motores, maquinas y equipos, y resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad, para determinar las reparaciones necesarias. Esta contratación no podrá realizarse para las reparaciones comunes de mantenimiento.
14. La locación o el arrendamiento de inmuebles destinados al funcionamiento de reparticiones municipales.
15. Cuando se trate de la ampliación de la adjudicación en concursos de precios, licitación privada o licitación pública por compra de bienes, y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la cantidad de los elementos o mercaderías adjudicadas, siempre que no aumente el precio unitario o por ítems aprobado en dichos actos y que tal porcentaje no eleve el monto de la adquisición a un importe que supere el tope fijado de las respectivas figuras; en este último caso podrá ampliarse la adjudicación hasta el monto de los topes correspondientes.
16. Cuando se vendan bienes consumibles o elementos en condición de rezago, siempre que su valor no supere el fijado en el inciso a) primer párrafo.
17. Cuando se vendan bienes de rezago a Instituciones de Bien Público.-
18. Cuando se vendan publicaciones editadas por la Administración Pública Municipal.
19. Cuando se trate de ampliaciones de contratos en curso de ejecución, hasta el porcentaje autorizado en la respectiva contratación, o en su defecto en la presente.
20. Cuando se trate de la reparación de vehículos, motos, máquinas y/o equipos y sea necesario, efectuar el desarme total o parcial de la unidad, para presupuestar el trabajo o resulte indispensable contar con maquinaria especial para la realización de la tarea.
21. Cuando se trate del pago de condenas o acuerdos judiciales a cargo de la Municipalidad.
22. Cuando se trate de servicios de mantenimiento y reparación de productos que tengan agentes oficiales para ello.-
23. Cuando se trate de la compra de repuestos originales de fábrica, previa consulta de precios cuando hay en el mercado posibilidad de hacerlo.
24. Por los materiales, productos y alimentos que en razón de su naturaleza, destino o especialidad de su empleo, puedan ser adquiridos en los lugares de producción y/o a los productores mismos.
25. Cuando se trate de contrataciones con entes del Estado Provincial, Nacional o Municipal y Sociedades de Economía Mixta en las que tengan participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o Municipales,

- Entidades de Bien Público, Mutuales, Asociaciones Civiles sin fines de Lucro y/o Cooperativas.
26. Cuando medien razones de seguridad y/o emergencia que hagan peligrar la integridad física de las personas y/o la paz social.
 27. La publicidad oficial.
 28. La adquisición de artículos perecederos o servicios de racionamiento, siempre que no sea posible la realización por otros métodos de selección, con entregas parciales, o periódicas de esos artículos o servicios.
 29. La reparación de inmuebles, cuando la causa que produjo el deterioro no esté a la vista, impidiendo determinar a priori la magnitud de los trabajos a realizar.
 30. La adquisición de vehículos o maquinarias usadas necesarias para la realización de un servicio y/u obra pública.
 31. Cuando se trate de prorrogas de contratos donde la Municipalidad sea locataria, siempre que el nuevo plazo no supere lo originalmente pactado y que el valor locativo no se incremente en más de un veinte por ciento sobre lo pagado en virtud del contrato original.

Salvo en el caso previsto en el inciso a) del presente artículo, las causales de excepción previstas para autorizar las adquisiciones por contratación directa con libre negociación y elección, serán debidamente fundadas por quien solicita la contratación, y, en cada caso, el funcionario que las invoque será responsable de su existencia y procedencia.

En los supuestos que hubiere sido declarado desierto o fracasado un Concurso Público o una Licitación Pública., y cuando existan razones de urgencias manifiestas justificadas en una necesidad imperiosa de contratar la provisión de los servicios, obras o bienes, por lo que no puede esperarse a formalizar el proceso normal de licitación pública. En este caso, el Departamento Ejecutivo deberá remitir la copia del Decreto que justifica la contratación directa con sus antecedentes, al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo de diez (10) días de dictada la disposición, para su conocimiento.-

Art. 30).- VENTA POR REMATE O SUBASTA PÚBLICA.

La venta en remate o subasta pública es aquella que se realiza, en las formas y condiciones previamente fijadas en ella al mejor postor. La adjudicación quedará firme mediante decreto del Poder Ejecutivo o el procedimiento que determine el mismo. El remate se efectuará a través de la oficina o Institución Pública que el Poder Ejecutivo determine. El remate se publicitará como mínimo por tres días en un diario local o de circulación en la ciudad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El remate de Bienes Muebles se hará sin base, de contado, al mejor postor, correspondiéndole la totalidad de los gastos emergentes al comprador. El remate de Bienes Inmuebles se hará tomando como base la valuación que efectuó el Consejo Provincial de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, para el caso que no hubiere ofrecimiento por la base, se ofertará con una reducción del veinticinco por ciento (25 %), luego por las dos terceras partes, y por último sin limitación de precio. El comprador abonará el cincuenta por ciento (50%) de contado y el resto contra la escritura traslativa del dominio. Los gastos y honorarios que demande la escrituración serán abonados por el comprador un setenta y cinco por ciento (75%) y el resto por la Municipalidad. En todos los casos en que intervenga un martillero profesional matriculado, la comisión del rematador será abonada por el comprador. Los plazos, formas de pagos, modalidades y demás condiciones de venta que se establecen en esta ordenanza, sólo serán de aplicación cuando no resulten modificados por disposiciones diferentes que se establezcan en las cláusulas particulares

que se dicten al disponerse la enajenación. En la venta de bienes muebles, el precio deberá abonarse previamente al retiro de los elementos, sin perjuicios de que las cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales y de no efectuarse el pago en el plazo estipulado, el contrato quedará rescindido. Una vez efectuado el pago de las cosas muebles compradas, si el comprador no la retirase dentro del plazo estipulado, pagará almacenaje, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial a razón del uno por ciento (1%) corrido de demora, sobre el precio de lo no retirado y hasta un máximo de 30 días.

Vencido el plazo fijado precedentemente, la Municipalidad procederá a la enajenación de los elementos, conforme a las presentes normas, sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario, quedando a disposición de éste el importe obtenido, previa deducción del treinta por ciento (30%) en concepto de almacenaje y gastos administrativos.

Siempre serán por cuenta del adjudicatario los sellados de ley y el costo de la mano de obra, acarreo, etc., que demande el retiro y traslado de los elementos adquiridos. La venta de bienes muebles o inmuebles por un procedimiento distinto al que se prevé en los párrafos precedentes de este artículo, solo podrá disponerse mediante Ordenanza, que determine las modalidades y condiciones especiales de enajenación.-

Art. 31).- PROHIBICIÓN DE FRACCIONAR OPERACIÓN DE COMPRA.

En ningún caso podrá fraccionarse una operación de compra de cosa de la misma especie y calidad, para eludir los topes máximos establecidos por la legislación vigente. Se considerará que existe el propósito de eludir dichos topes máximos cuando, para satisfacer una misma necesidad concreta (o sea una necesidad que reconozca: unidad de causa, unidad temporal en cuanto a la necesidad de satisfacerla), se fracciona una operación de compra respecto de cosa de igual género, especie o calidad, en dos o más actos que sumados superen aquellos topes legales.-

Art. 32).- RESPONSABILIDAD, GASTOS SIN AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA.

Toda contratación deberá ser autorizada previamente por funcionario competente, los que realicen trámites sin dicha autorización, serán personalmente responsables de los mismos. Corresponde a la secretaría que realice el pertinente pedido de provisión, sugerir el sistema de contratación y asegurar el fiel cumplimiento de la normativa .- Quienes autoricen gastos sin que exista el crédito presupuestario o contraigan compromisos que excedan el importe puesto a su disposición, responden por el reintegro del total a pagar.-

Art. 33).- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUNICIPALIDAD.

Están capacitados para contratar con la Administración Municipal, las personas de existencia real o ideal, nacionales o extranjeras, que teniendo la capacidad jurídica que fija el derecho común, no se encuentran comprendidas en prohibiciones establecidas por las leyes o reglamentos que regulan su actividad, o comprendidas en algunas de las causales siguientes:

- a) Los deudores morosos de la Municipalidad y aquellos que no hubieren dado satisfactorio cumplimiento a los contratos celebrados anteriormente con la municipalidad.
- b) Ser funcionario de la Municipalidad y los familiares dentro del segundo grado por afinidad y consanguinidad.
- c) Los empleados del municipio.

d) Los condenados por cualquier clase de penas por delito de falsedad, estafa o contra la propiedad; o estar procesado por los mismos delitos.

e) Los que por cualquier causa estén privados de la libre disposición de sus bienes.-

f) Las personas que estén suspendidas o eliminadas del Registro Único de Proveedores.

g) Las personas que han sido declaradas en quiebra, mientras no se opere su rehabilitación.-

Art. 34).- ADECUACION DE IMPORTES.

Las escalas establecidas para las modalidades de contratación, así como los montos de los Fondos Fijos y Cajas Chicas, podrán adecuarse por Decreto del DEM cuando éste lo considere oportuno. Esta adecuación no podrá superar a la actualización que arrojaría (para igual período) la aplicación del Índice de Precios Mayorista Nivel General (o el que en el futuro lo reemplace) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.-

Art. 35).- TOPES ECONOMICOS.

A los efectos de la aplicación de los topes económicos establecidos para la adquisición de bienes mediante los sistemas de licitación pública, privada, concurso de precios, consulta mediante medios electrónicos y contratación directa, se considerará que existen tantas operaciones de compras como especies y calidades de cosas sean materias de adquisición; ello aún cuando en un mismo presupuesto y/o facturación se coticen mercaderías de diferente naturaleza, genero, especie o calidad.-

CAPITULO III - PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION.

Art. 36).- APERTURA.

El acto de apertura será público, verbal y actuado.-

Art. 37).- PREADJUDICACION.

El funcionario responsable o una comisión de pre-adjudicación nombrada ad hoc, evaluará y calificará las propuestas y pre-adjudicará la que resulte más conveniente a los intereses de la Municipalidad. La recomendación deberá estar debidamente fundada.-

Art. 38).- MODALIDADES Y REQUISITOS DE LA PREADJUDICACION.

El funcionario responsable o la Comisión de Pre-adjudicación deberá en todos los casos recomendar la decisión a adoptar, aún cuando se trate de una sola propuesta válida. La recomendación tendrá carácter de dictamen no vinculante, y no generará derecho alguno para el oferente pre-adjudicado. Sin alterar la igualdad entre oferentes el funcionario responsable interviniente podrá pedir, en caso de ser necesario, las aclaraciones pertinentes.-

Art. 39).- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta, la calidad, el precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. La autoridad competente procederá a la adjudicación sin que sea preciso que recaiga en la oferta pre-adjudicada. En tal situación, deberá dejar constancia expresa de los fundamentos por los que adopta su decisión.-

Art. 40).- IMPUGNACION – RECURSOS.

Los actos administrativos dictados en los procedimientos de contratación podrán ser impugnados mediante la interposición de los respectivos recursos. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la adjudicación.

Los recursos no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 41).- CONTRATO.

La contratación se instrumentará mediante la suscripción del contrato, el que se firmará con posterioridad a la constitución de la garantía de cumplimiento.

Si el contrato no se firmara por causas imputables al adjudicatario, este último perderá la garantía de oferta.

Si el contrato no se firmara por causas no imputables a las partes, el adjudicatario sólo tendrá derecho a la devolución de la garantía constituida.

Ante cualquier supuesto que impida la formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario, la Municipalidad podrá adjudicar la contratación a las ofertas que sigan en orden de mérito o proceder a un nuevo llamado.

Una vez firmado el contrato, la entidad contratante procederá a la devolución de las garantías de oferta, tanto al adjudicatario como a los demás oferentes de la contratación dentro del plazo que determine la municipalidad.-

Art. 42).- INTERPRETACION DEL CONTRATO.

En caso de duda sobre la interpretación del contrato se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los términos de la oferta adjudicada, a los pliegos de bases y condiciones particulares y generales de cada contratación o a la documentación que hiciera sus veces, con las especificaciones técnicas y planos, cuando corresponda y a la presente ordenanza, en ese orden de prelación.

Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución del contrato, serán resueltas conforme a las previsiones del mismo.-

Art. 43).- CESION.

La Municipalidad podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato en casos debidamente justificados y cuando, a su solo juicio, lo estime conveniente, para lo cual el cesionario deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que ofrecía el cedente al momento de la contratación original.

Con las mismas limitaciones, la entidad contratante podrá autorizar la asociación del contratista con otras personas físicas o jurídicas.-

CAPITULO IV - EJECUCION DE LOS CONTRATOS.

Art. 44).- INICIACION DE TRABAJOS.

El pliego o documentación que haga sus veces establecerá el plazo que mediará entre la firma del contrato y la fecha de iniciación a partir de la cual se computará el plazo contractual.-

Art. 45).- SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACION.

El funcionario responsable deberá realizar el seguimiento y control del contrato hasta su total cumplimiento o extinción por las causales previstas en la presente ordenanza y documentación básica.-

Art. 46).- AMPLIACION DE PLAZOS.

El plazo de cumplimiento será en todos los casos fijados por la Municipalidad. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuales serán las causas de ampliación del plazo contractual.

En los casos de prórrogas de plazo deberá quedar claramente especificado a quien resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda.

La Municipalidad será la autoridad competente para resolver por sí con carácter de decisión definitiva, sin perjuicio de los recursos que pudieren corresponder, el otorgamiento de prórrogas.-

Art. 47).- AUMENTO O DISMINUCION DE PRESTACIONES.

Las prestaciones objeto de los contratos, podrán aumentarse o disminuirse, conforme a la reglamentación.-

Art. 48).- PRECIOS.

Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante, cuando causas sobrevinientes y que no hayan podido ser tomadas en cuenta, al momento de a oferta modifiquen sustancialmente la economía del contrato se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la Municipalidad.-

Art. 49).- RESPONSABILIDADES.

El contratista será responsable por los daños y perjuicios que causen a la Municipalidad por dolo, culpa o negligencia.

El contratista tendrá derecho a reclamar indemnización a la Municipalidad por los daños y perjuicios provocados por paralizaciones totales o parciales de la ejecución del contrato, cuando provengan exclusiva y directamente de actos o hechos del poder administrador.

La Municipalidad tendrá derecho a reclamar por los daños y perjuicios provocados por paralizaciones totales o parciales de la ejecución del contrato cuando provengan de actos o hechos imputables al contratista.-

Art. 50).- PERDIDA DE GARANTIA DE EJECUCION.

El incumplimiento del contrato por causas imputables al contratista acarreará la pérdida de la garantía de ejecución del contrato.-

Art. 51).- PENALIDADES.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista facultará a la Municipalidad para aplicar las correspondientes penalidades, que deberán estar previstas en los pliegos o documentación que haga sus veces. Las penalidades aplicadas serán comunicadas al Registro Municipal de Contratistas, remitiendo todos los antecedentes del caso, a los efectos pertinentes.-

Art. 52).- SANCIONES REGISTRALES.

El Registro Municipal de Contratistas podrá aplicar según corresponda las sanciones de: a) apercibimiento, b) suspensión hasta 30 días, c) inhabilitación por tiempo determinado y d) baja.-

Art. 53).- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el contratista y aceptados por la Municipalidad. Dicha situación deberá ser puesta en conocimiento de la Municipalidad por el contratista.-

Art. 54).- EXTINCION DE LOS CONTRATOS.

Los contratos se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento imputable al contratista.
- b) Incumplimiento imputable a la Municipalidad
- c) Acuerdo de las partes.
- d) Caso fortuito o de fuerza mayor.
- e) Quiebra o pérdida de la personalidad jurídica del contratista.
- f) Revocación fundada en razones de oportunidad, mérito o conveniencia.
- g) Fenecimiento del plazo en el caso de las concesiones.
- h) Muerte o incapacidad sobreviviente del contratista.

Será facultad de la Municipalidad rescindir el contrato si el contratista solicita su concurso preventivo.

Los pliegos de condiciones especificaran el contenido de las causales consignadas en los incisos a) y b) y, en todos los casos, los efectos de la extinción de los contratos.

En ningún caso se reconocerá lucro cesante en beneficio de los contratistas.

En los contratos de obra pública, de concesión de obra pública, y de concesión de servicios la entidad tomará en forma inmediata y previo inventario, posesión de los bienes afectados a los contratos.-

CAPITULO V. REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO MUNICIPAL.

Art. 55).- INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA.

El D.E.M. por la Oficina de Compras, llevará un registro oficial de proveedores y contratistas, donde deberán inscribirse toda persona o entidad que contrate suministros, trabajos u obra con el Estado Municipal.-

Art. 56).- INSCRIPCIÓN PROVISORIA.

A los fines de asegurar una amplia concurrencia a las licitaciones públicas o privadas y concursos de precios y consultas telefónicas, quienes no estuvieren inscriptos en el Registro Único de Proveedores, en adelante R.U.P., podrán inscribirse provisoriamente al solo efecto de participar de esos procesos.

En el supuesto de que el inscripto provisoriamente resulte pre-adjudicado, deberá formalizar su inscripción antes de la contratación y como condición de esta.-

Art. 57).- INEXIGIBILIDAD DE INSCRIPCIÓN.

No será exigible el requisito de inscripción en el R. U. P., en los siguientes casos:

- a) Las contrataciones directas admitidas por la Ordenanza.
- b) Oferentes en concesiones estatales.
- c) Postores en pública subasta u oferentes en venta de bienes de la municipalidad.

- d) Firmas establecidas en el extranjero sin sucursal ni representación en el país.
- e) Locadores y locatarios de inmuebles.
- f) Artistas, artesanos y obreros.-
- g) Para las contrataciones efectuadas mediante la utilización de Fondos Fijos y/o Cajas Chicas.-

Art. 58).- ORGANIZACIÓN DE REGISTROS.

El R.U.P., sin perjuicio de otras condiciones y modalidades que fueren indispensables, se ajustará a las siguientes normas fundamentales:

- a) Un legajo individual número de cada inscripto, en el cual se acumularán todos los antecedentes y datos de interés a él referidos, como mínimo deberá consignar:
 - 1. Número de Inscripción.
 - 2. Apellido y nombre o Razón social o Denominación social.
 - 3. Domicilio real, fiscal, comercial y legal.
 - 4. Inscripciones en Organismos de Recaudaciones Nacionales, Provinciales y Municipales; de corresponder.
 - 5. Fecha de alta y autorización.
 - 6. Fecha de baja, razones y disposiciones.
 - 7. Observaciones.
 - 8. Teléfono y correo electrónico
- b) Clasificará los proveedores según el ramo de explotación, tipo de actividad y demás especificaciones que estime convenientes.-

Art. 59).- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

Para la inscripción en el R.U.P. se requerirá:

- a) Tener capacidad para obligarse.
- b) Presentar solicitud de inscripción ante la Oficina de Compras, y proporcionar los informes o referencias que sean requeridos por éste. Dentro de los cuales se encuentra la siguiente documentación:
 - c) Declaración Jurada conforme al modelo que se establezca por vía reglamentaria.
 - d) Certificación de firmas de quien o quienes tengan el uso de la firma social y/o de quien o quienes ejerzan su representación legal y/o propietario, en formulario cuyo modelo se establezca por vía reglamentaria.
 - e) En el caso de sociedades legalmente constituidas, último balance aprobado o estado patrimonial actualizado y el contrato social correspondiente.
 - f) Constancia que acredite estar al día en la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Municipalidad en que se encuentre inscripto
 - g) Fijar domicilio en el radio de la Ciudad de Villa Nueva, salvo que por resolución fundada el Organismo o Dependencia Municipal que maneje el R.U.P no lo considere necesario.
 - h) Acreditar inscripciones en Organismos de Recaudaciones Nacionales, Provinciales y Municipales; de corresponder.-

Art. 60).- IMPEDIMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

No podrán inscribirse en el R.U.P.:

- a) Quienes sean sucesores de firmas sancionadas, cuando existieren indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de la sanción impuesta a las antecesoras.

- b) Los deudores morosos del Estado por obligaciones emergentes de las contrataciones con la misma. c) Las empresas en estado de quiebra o liquidación.-
- d) Los agentes de la Municipalidad y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos.
- e) Las personas físicas o jurídicas que estén sancionadas registralmente con suspensión, inhabilitación o baja.
- f) Las personas físicas o jurídicas que posean participación por cualquier título que les permita determinar la voluntad social de una sociedad sancionada, en los términos del apartado f).
- g) Los cónyuges de las personas sancionadas y las sociedades en las que aquellos posean participación prevista en los apartados anteriores.
- h) Los inhibidos e inhabilitados.
- i) Los condenados en causa criminal por delitos de falsedad, estafa o contra la propiedad, delitos tributarios o por evasión provisional y los imputados por los mismos delitos.-

Art. 61).- VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN.

La Municipalidad se encuentra facultada para inspeccionar locales y requerir los informes que considere necesario a fin de verificar la exactitud de los datos proporcionados por el solicitante. Los proveedores y contratistas tendrán la obligación de informar a la municipalidad toda modificación de cualquier carácter que se hubiese producido en la firma con posterioridad a la fecha de su inscripción, como así también facilitar los datos que se les requieran relacionados con sus registros. El D.E.M. a través de la Oficina de Compras a cargo del R.U.P, podrá requerir a los inscriptos que actualicen sus datos cuando lo estime necesario, pudiendo dar de baja a las firmas que no mantengan los requisitos exigidos.-

Art. 62).- OFERENTES NO INSCRIPTOS.

Para cualquier tipo de contratación (licitación, concurso, compra directa, etc.) las propuestas presentadas por los oferentes no inscriptos en el R.U.P serán consideradas en las mismas condiciones, derechos y obligaciones que la de los inscriptos, sin perjuicio del cumplimiento de las normas establecidas precedentemente.-

Art. 63).- RESOLUCIÓN SOBRE LA INSCRIPCIÓN: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

El D.E.M., por sí o por el Órgano de su dependencia que designe a tal efecto, resolverá en única instancia sobre la inscripción del solicitante.-

Si la solicitud fuera rechazada, la resolución correspondiente será comunicada al interesado quien dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación, podrá deducir recurso de reconsideración ante el D.E.M., debiendo aportar en el acto de la interposición del recurso toda la prueba que haga a su pretensión, so pena de pérdida de todo derecho de hacerlo posteriormente.

El D.E.M. podrá ordenar de oficio las diligencias probatorias que estime pertinentes aunque no hayan sido propuestas por el recurrente.

Producida la prueba se le dará vista al interesado por tres (3) días hábiles y se resolverá dentro de los treinta (30) días de concluidos el procedimiento. Si no se hubieran ofrecido ni dispuesto diligencias probatorias se omitirá la vista y el plazo para resolver se contará desde la fecha de interposición del recurso.-

Tanto en uno como en otro caso, si no se dictará resolución dentro del término indicado, se deberá inscribir automáticamente al recurrente.-

Art. 64).- POSIBILIDAD DE SANCIONES A LOS INSCRIPTOS.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales (multa, pérdida de garantía, etc.) se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, según corresponda, en los siguientes casos:

1) Será sancionado con apercibimiento:

- a) el que incurriere en incorrecciones que no llegaren a constituir hechos dolosos.
- b) el que sin causa justificada desistiere de la oferta, de la adjudicación o no cumpliera sus obligaciones contractuales.

2) Será sancionado con suspensión hasta de dos (2) años:

- a) el que incurriere por segunda vez, dentro del período de un (1) año, en alguna de las infracciones reprimidas con apercibimiento.

3) Será sancionado con suspensión entre dos (2) a tres (3) años:

- a) el que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación del punto anterior, incurriese luego, dentro del término de dos (2) años subsiguientes, en una nueva infracción de las reprimidas con apercibimiento.
- b) el que no cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía. El recurso que se dedujera contra dicha intimación no tendrá efecto suspensivo.
- c) el que no cumpliera oportunamente cualquier otra intimación relativa a sus obligaciones, ordenada por resolución firme de la competente autoridad administrativa.

4) Será sancionado con suspensión de tres (3) a cinco (5) años:

- a) el que cumplida la suspensión impuesta por aplicación del punto anterior, incurriera dentro del término de los cinco (5) años subsiguientes, en una nueva infracción de las comprendidas en dicho punto.

5) Será sancionado con suspensión de cinco (5) a diez (10) años:

- a) el que cometiere hechos dolosos, entendiéndose por tales todos aquellos de los que resulte manifiesta la intención del oferente o adjudicatario a conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones sea por aserción de lo que es falso o disimulación de lo verdadero, sea por cualquier artificio, astucia o maquinación.

La entrega de mercaderías en calidad inferior a la contratada será considerada por sí mismo como acción dolosa, aún cuando fuere necesario practicar análisis para comprobar la infracción siempre que de éste resultare una diferencia que no hubiere podido pasar inadvertida al proveedor de haber adoptado las precauciones indispensables.

6) Será sancionado con inhabilitación para inscribirse en el R.U.P.:

- a) el oferente o adjudicatario no inscripto en dicho Registro que incurriera en algunas de las infracciones reprimidas con suspensión. El lapso de la inhabilitación, será equivalente al de la respectiva suspensión. En los casos de nuevas infracciones cometidas durante el período de vigencia de las sanciones impuestas, éstas podrían ser ampliadas hasta el máximo de diez (10) años.-

Art. 65).- PROCEDIMIENTO PREVIO A LA SANCIÓN: RECONSIDERACIÓN.

A los efectos de la aplicación de las sanciones que correspondan, los Organismos municipales que por cualquier causa accedan al conocimiento de a falta la denunciarán

al D.E.M. aportando con la mayor precisión, las circunstancias, antecedentes y pruebas de las mismas si las hubiere.

Del mismo modo los organismos licitantes enviarán a la oficina de compras a cargo del R.U.P. copia de las resoluciones que declaren la rescisión de los contratos y le comunicarán los desistimientos de ofertas o adjudicaciones que hubieren motivado la aplicación de penalidades previstas en los contratos, a los fines de que se apliquen las sanciones establecidas en esta ordenanza si es que correspondieren. El D.E.M. está facultado para requerir directamente la colaboración de todos los organismos de la Administración Nacional, Provincial y de las Sociedades de Economía Mixta, a los efectos de obtener informes relacionados con el Registro a su cargo. Igualmente los organismos del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y Entes Autárquicos podrán requerir a la oficina de compras encargada del R.U.P. cualquier antecedente que necesitaren relativo a las firmas inscriptas.

El D.E.M. dará vista a los interesados por el término de cinco (5) días para que formulen los descargos o aclaraciones que consideren pertinentes y aporten las pruebas que hagan a su derecho, so pena de no poder realizarlo en adelante.

El D.E.M. podrá ordenar de oficio las diligencias probatorias que estime pertinente. Producida la prueba se dará nueva vista a los interesados y a la dependencia que formuló la comunicación por el término de diez (10) días, con lo que se tendrá por concluido el procedimiento para la resolución definitiva.

La resolución que resuelva la aplicación de sanciones es recurrible exclusivamente en la forma prevista.-

Art. 66).- EXTENSIÓN DE LA SANCIÓN A INTEGRANTES DE PERSONAS JURIDICAS.

Las sanciones que se apliquen a personas jurídicas o de existencia ideal alcanzan igualmente a sus integrantes, componentes, socios o gerentes. Para el caso de sociedades anónimas o en comanditas las sanciones también alcanzarán a los directores, miembros del directorio o socios colectivos, respectivamente.-

Art. 67).- PUBLICIDAD DEL REGISTRO.

Las inscripciones en el R.U.P., como también cualquier modificación que se produzca y las sanciones que se apliquen, son públicas y a ellas puede acceder cualquier interesado en la forma prevista para el ejercicio del derecho de la información que consagra la C.O.M. El D.E.M. si lo juzga conveniente, podrá disponer ampliar la publicidad del registro y publicar sus constancias en el Boletín Oficial Municipal.-

Art. 68).- COPIA DEL REGISTRO.

Las áreas a las que el D.E.M. encomiende la gestión de compras y suministros para la municipalidad deberá llevar una copia del registro de proveedores y contratistas actualizada, la que aplicarán a todas las contrataciones que efectúen, sin que puedan establecer otros requisitos a llenar por los proveedores, ni alterar el orden de inscripción que se les haya asignado por el D.E.M. al disponer la misma.-

CAPITULO VI. FONDOS FIJOS Y CAJAS CHICAS.

Art. 69).- FACULTAD PARA CREAMOS.

Facultase al D.E.M. para crear Fondos Fijos y/o Cajas chicas tendientes a dar dinámica y ejecutividad a la Administración Pública Municipal.-

Art. 70).- FONDO FIJO – CONSTITUCIÓN.

La Secretaría o Dependencia del D.E.M. que pretende actuar como órgano de administración de un Fondo Fijo deberá solicitar formalmente la constitución del mismo indicando en el pedido, el monto total a utilizar, destino principal, un presupuesto estimativo de los gastos a realizar, el tiempo y el responsable directo de su manejo.

Con estos elementos y el informe del área pertinente respecto de la factibilidad financiera y presupuestaria, la Secretaría de Economía y Finanzas o quien en el futuro la reemplace emitirá un informe fundado sobre la viabilidad del pedido, y dictará resolución fundada y protocolizada para la constitución del correspondiente Fondo Fijo.-

Art. 71).- ANTICIPO DE FONDOS.

Constituido el Fondo Fijo Tesorería anticipará el monto acordado contra la entrega de un comprobante interno suscrito por él o los responsables de su manejo.-

Art. 72).- ADQUISICIONES CON RECURSOS DEL FONDO FIJO.

Cada una de las adquisiciones que se realicen bajo este sistema de superar el monto previsto para la Contratación Directa, deberá contar como mínimo con tres (3) presupuestos, los que se acompañarán con la rendición de cuentas definitiva y que deberán estar fechados con antelación a la compra realizada, salvo que el proveedor o el producto sean exclusivos conforme lo estipula la presente ordenanza.-

Art. 73).- RENDICIÓN Y ORDEN DE PAGO.

Dentro de los quince (15) días de concluido el plazo estipulado para la utilización del fondo fijo y con las facturas de contado originales de las adquisiciones o contrataciones autorizadas por el presente sistema, el Responsable del Manejo del Fondo Fijo, girará la rendición correspondiente al área contable para la confección de la orden de pago a favor de la Tesorería Municipal por el importe que arroje la suma total del lote de facturas remitidas, cancelándose de esta manera los importes adelantados oportunamente por la oficina pagadora .- Todo Fondo Fijo no rendido debidamente, según lo normado deberá ser reintegrado por el o los funcionarios a quienes se les haya designado la utilización del Fondo. A estos fines se faculta a la Secretaría de Economía a efectuar retenciones de los haberes mensuales de él/los funcionarios hasta la cancelación total del importe no rendido.-

Art. 74).- LIMITACIONES.

No se podrán constituir fondos fijos por un monto superior a la suma de \$ 25.000,00 salvo autorización expresa mediante Decreto del D.E.M., en cuyo caso el valor así establecido no podrá superar el triple del monto señalado anteriormente. Cada contratación o compra que se realice utilizando el presente sistema, no podrá exceder el 30% del monto total del fondo fijo, salvo que en la Resolución o Decreto que aprueba la creación del fondo, se autorice a contratar individualmente por una suma mayor.

No podrán efectuarse desdoblamiento o parcializaciones de gastos tendientes a eludir las limitaciones establecidas en el párrafo anterior; ni adquisiciones de bienes de capital.-

Art. 75).- ORGANO DE APLICACIÓN.

La Secretaria de Economía y Finanzas será el órgano de aplicación de la presente modalidad de contratación, debiendo observar fielmente los preceptos establecidos en la presente Ordenanza.-

Art. 76).- CAJA CHICA: CONSTITUCIÓN.

Las dependencias que el D.E.M establezca por Decreto, podrán constituir una Caja Chica hasta la suma de \$1.000,00 con el objeto de efectuar compras de menor cuantía. El Decreto que disponga la constitución de Cajas Chicas deberá indicar el responsable de su manejo y la cantidad de veces que podrá renovarse mensualmente.-

Art. 77).- CAJA CHICA FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABILIDAD.

El funcionamiento de las denominadas Cajas Chicas dependerá y será responsabilidad exclusiva del titular de la repartición que la tenga asignada.

El sistema de Caja Chica deberá considerarse de carácter complementario a las modalidades impuestas en esta ordenanza y deberán sujetarse a los principios de economicidad y conveniencia administrativa para la municipalidad, siendo en todos los casos sus responsables quienes deberán justificar su buen uso.

Los gastos que se deriven de la utilización de las Cajas chicas deberán provenir únicamente de contrataciones que sean imputables a:

- A. Bienes de consumo.
- B. Servicios.-

Art. 78).- LIMITACIONES.

Los gastos que se efectúen por Caja Chica no podrán superar el treinta y cinco por ciento (35%) del total de ésta, por comprobante y por proveedor. Se prohíbe expresamente efectuar desdoblamientos o parcializaciones de gastos tendientes a eludir las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. Los comprobantes deberán especificar en detalle la compra realizada, y cumplir con las exigencias de la AFIP para su validez.-

Art. 79).- RENDICIÓN Y REPOSICIÓN.

Cuando se haya consumido el ochenta por ciento (80%) del importe de la caja con las facturas de contados originales de las adquisiciones o contrataciones autorizadas por el presente sistema, el responsable del manejo de la Caja chica girará la rendición correspondiente al área contable. Esta confeccionará la orden de pago a favor de la Tesorería Municipal, quien repondrá de inmediato al secretario responsable el importe de la Caja chica rendida.-

Art. 80).- ORGANO DE APLICACIÓN.

La Secretaria de Economía y Finanzas será el órgano de aplicación de la presente modalidad de contratación, debiendo observar fielmente los preceptos establecidos en la presente Ordenanza, y la de contabilidad.-

CAPITULO VII REGISTRO DE OFERTAS ON LINE.

Art. 81).- CREACION DEL REGISTRO DE OFERTAS ON LINE.

Créase en el ámbito de la Oficina de Compras dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas un Registro de Ofertas On Line, en el que los proveedores inscriptos en el R.U.P, podrán efectuar ofertas para los distintos bienes o servicios que fueren incluidos en el mencionado Registro.-

Art. 82).- PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Registro de Ofertas On Line deberá garantizar la no publicación de las distintas ofertas por parte de los oferentes a los fines de salvaguardar derechos de competencia o similares. Deberá sin embargo, (siempre sin publicar el oferente), publicar el precio más bajo ofertado a los fines de que los distintos oferentes puedan mejorar sus ofertas.-

ACCESO AL REGISTRO. Los proveedores interesados en efectuar sus ofertas deberán acceder a la página que se designe al efecto, en donde deberá funcionar el Registro creado por la presente.-A los fines de poder acceder a realizar sus ofertas, los proveedores deberán autenticar una clave o contraseña de acceso al sistema, a fin de garantizar la confidencialidad de la información remitida.-

Art. 83).- VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

Excepto para la licitación pública y privada, las ofertas realizadas en el mencionado Registro serán válidas para las restantes modalidades de contratación fijadas en esta ordenanza.-

Art. 84).- FACULTADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el funcionamiento del Registro creado mediante la presente de modo que se respeten los principios establecidos en la presente.-

CAPITULO VIII - INSCRIPCION DE LOS CONTRATISTAS.

Art. 85).- REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRATISTAS.

Para la inscripción en el Registro Municipal de Contratistas se requerirá:

- a) Tener capacidad para obligarse
- b) Dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio y las restantes normas de aplicación
- c) Tener casa de comercio, fábrica o empresa establecida en el país, con licencia de funcionamiento o patente que habilite para comerciar en los rubros que opera o ser productor, importador o representante con poder suficiente de firmas establecidas en el extranjero.

La Secretaría de Economía tendrá a su cargo el Registro Municipal de Contratistas a través de la Oficina de Compras.-

Art. 86).- EXCEPCIONES. Serán admitidos sin los requisitos mencionados en el artículo anterior:

- a) Los particulares, productores de bienes o prestadores de servicios
- b) Los comerciantes que comúnmente no cumplan dicho requisito por las características de su comercio. La apreciación del caso quedará a cargo de la Unidad Central del sistema.
- c) Los artistas, artesanos y obreros
- d) Las Sociedades Anónimas en formación durante el plazo de seis meses, si mediaran causas justificadas a juicio de la Secretaría de Economía.-

Art. 87).- PROHIBICIONES.

No podrán inscribirse ni mantener su inscripción, en su caso, en el Registro Municipal de Contratistas:

- a) Las personas físicas o jurídicas que estén sancionadas registralmente con suspensión, inhabilitación o baja.
- b) Las sociedades en las cuales los alcanzados por el apartado a) posean participación por cualquier título, siempre que ésta les permita determinar la voluntad social.
- c) Las personas físicas o jurídicas que posean participación por cualquier título para determinar la voluntad social de una sociedad sancionada, en los términos del apartado a).
- d) Los cónyuges de las personas sancionadas y las sociedades en las que aquellos posean la participación prevista en los apartados anteriores.
- e) Las sucesoras de personas jurídicas que estén sancionadas, cuando existan indicios suficientes que por su gravedad, precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.
- f) Los agentes del Estado
- g) Las personas físicas o jurídicas en estado de concurso, quiebra o liquidación.
- h) Las personas físicas o jurídicas afectadas por medidas judiciales cautelares que afecten su solvencia o capacidad de contratación.
- i) Los procesados o condenados en causas criminales. Sin embargo, la autoridad competente del Registro podrá considerar la inscripción o mantenimiento de ella cuando no se tratare de delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública y si en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias del caso o el tiempo transcurrido, juzgare que la condena no es incompatible con la condición de contratista del Estado.
- j) Los procesados por delitos tributarios o por evasión previsional.-

Art. 88).- INSCRIPCION POSTERIOR.

Los interesados u oferentes que no se encontraren inscriptos en el Registro Municipal de Contratistas, podrán hacerlo previamente a la suscripción del contrato o al momento de la pre-adjudicación, según fuere el procedimiento utilizado.-

CAPITULO IX - DE LOS CONTRATOS EN PARTICULAR.

Art. 89).- VENTAS.

Las ventas de bienes, muebles e inmuebles, se realizará por el procedimiento de Subasta Pública y la ordenanza respectiva fijará las condiciones en que se efectuarán las mismas. Los precios y condiciones que se establezcan deberán tener como referencia valores de mercado o contar con análisis de costos.-

Art. 90).- FUNCIONARIOS EXCLUIDOS.

No podrán participar en la compra los funcionarios de la Municipalidad, por sí ni por interpósitas personas, ni sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y hasta el segundo de afinidad.-

Art. 91).- CONTRATO DE SUMINISTROS.

Las adquisiciones de bienes estarán alcanzadas por este régimen legal, cualquiera sea su naturaleza y siempre que no estén incluidas dentro del régimen de contrato de obras públicas.- El pliego de bases y condiciones o documento que haga sus veces deberá determinar los lugares de recepción de los suministros objeto de la contratación así como la fecha de entrega de los mismos.-

Art. 92).- CONTROL DE RECEPCION.

La recepción en los lugares indicados sólo habilitará el proceso de facturación y pago una vez cumplido el control de calidad y cantidad que certifique que los bienes se ajustarán a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas.

El control de calidad podrá efectuarse, cuando la naturaleza de la presentación así lo aconseje, en locales del contratista.-

Art. 93).- FACTURACION.

Las facturas serán presentadas por el contratista en el lugar determinado en el pliego de bases y condiciones o documentación que haga sus veces, acompañadas en todos los casos con la conformidad de recepción.-

Art. 94).- PAGO.

El pago de las facturas se efectuará en los plazos que establezca cada pliego de bases y condiciones o documentación que haga sus veces.-

Art. 95).- ENTREGAS PARCIALES.

En contratos de tracto sucesivo, la facturación y pago se efectuará para cada entrega parcial en la que se incluirán los ítems entregados y su cantidad, salvo que el pliego de bases y condiciones o documentación que haga sus veces establezca otra condición al respecto.-

Art. 96).- LOCACION DE INMUEBLES.

En todos los casos en que se sustancie la locación de un inmueble deberá tenerse como elemento de juicio el valor del inmueble y el valor locativo probable determinado por entidades dedicadas a negocios inmobiliarios inscriptas que operen en la zona en un número no inferior de tres. El resto del procedimiento será el enunciado en el artículo 8°.-

Art. 97).- NORMAS APLICABLES.

Los contratos de locación se ajustarán a las normas que regulan la materia.-

Art. 98).- CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA.

El régimen que se establece se aplicará a los contratos en que la Municipalidad encomienden a personas físicas o jurídicas la gestión de proyectar, construir, conservar, mantener u operar, una obra pública nueva o preexistente o a realizar un trabajo público, autorizándolos a percibir de los usuarios o beneficiarios la contraprestación que les permita amortizar la inversión, cubrir los gastos de operación y obtener una adecuada rentabilidad durante el período que es objeto del contrato. Al término del contrato, el concesionario deberá entregar la obra a la Municipalidad, en adecuado estado de funcionamiento.-

Art. 99°- PLAZO.

El Contrato de concesión deberá tener un plazo cierto determinado o determinable sobre la base del cumplimiento de parámetros preestablecidos.-

Art. 100).- TIPOS DE CONCESION.

La concesión podrá otorgarse a título oneroso o gratuito, con o sin subvención estatal. No se considerará subvencionada la concesión que se otorgue sobre obra ya existente.-

Art. 101).- DOCUMENTACION BASICA.

El pliego de bases y condiciones o documentación que haga sus veces deberá prever como información a requerir para la presentación de la oferta de los requisitos previstos en la parte general, si correspondiesen:

- a) Las bases tarifarias y su procedencia de revisión.
- b) El plan de inversiones y su inserción en la ecuación económico-financiera del contrato.
- c) La eventual utilización de recursos del crédito para financiar la concesión.
- d) Los aportes y garantías del Estado.
- e) El canon a cargo del concesionario.
- f) Las obligaciones recíprocas al término de la concesión.
- g) Las causales y efectos de la resolución contractual: alcances del resarcimiento y bases técnicas de su evaluación y régimen de penalidades.
- h) El régimen de reversión.
- i) El capítulo que regulará los derechos de los usuarios, en particular los vinculados a calidad, oportunidad y costo de presentaciones.-

Art. 102).- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Ejecutar la obra en las condiciones que establezca la reglamentación.
- b) Conservar la obra y sus instalaciones complementarias asegurando adecuadas condiciones de utilización
- c) Facilitar a los usuarios en condiciones normales la utilización de la obra objeto de la concesión.
- d) Aplicar las normas y reglamentos sobre utilización y conservación de cada obra sujeta a concesión.
- e) Ajustarse a las normas de la presente ordenanza, en la ejecución de las obras realizadas en cumplimiento del contrato de concesión.
- f) Actualizar permanentemente la tecnología usada en la operación a fin de asegurar realizaciones compatibles con el desarrollo tecnológico.-

Art. 103).- CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO PUBLICO.

Los contratos en que la Municipalidad encomiende a personas físicas o jurídicas la gestión de prestar servicios públicos, autorizándolos a percibir de los usuarios o beneficiarios la contraprestación que les permita amortizar la inversión, cubrir los gastos de operación y obtener una adecuada rentabilidad durante el período que es objeto del contrato, se regirán, por las normas especiales que se dicten en forma específica para cada sector o servicio público individual sujeto a concesión.

Al término del contrato, el concesionario deberá entregar a la Municipalidad la obra o infraestructura que sirvió para operar los servicios en adecuado estado de funcionamiento.-

Art. 104).- NORMAS APLICABLES.

Supletoriamente les serán aplicables las disposiciones de la presente ordenanza, en particular las relativas a la concesión de obra pública.-

Art. 105).- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Prestar el servicio o contratar total o parcialmente su prestación, en las condiciones que prevea la reglamentación.
- b) Conservar los bienes que le sean confiados asegurando adecuadas condiciones de utilización.
- c) Aplicar las normas y procedimientos sobre utilización y conservación de los bienes sujetos a concesión del servicio público.
- d) Ajustarse a las normas de la presente ordenanza, en la ejecución de obras afectadas al cumplimiento o propias del contrato de concesión.
- e) Actualizar permanentemente la tecnología usada en la operación, a fin de asegurar prestaciones compatibles con el desarrollo tecnológico.-

Art. 106).-CONTRATO DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD.

Las contrataciones de propaganda y publicidad, como asimismo las referidas a proyectos, aportes de ideas, programas, impresiones u otras de similar naturaleza, se regirán por las disposiciones generales de esta ordenanza y por las cláusulas particulares que para cada contratación apruebe la Municipalidad.

No obstante podrán efectuarse en forma directa los contratos de profesionales o técnicos nacionales o extranjeros siempre que su experiencia y antecedentes, fehacientemente comprobada en el expediente, satisfagan las necesidades y expectativas de la Secretaría contratante. En las contrataciones que se efectúen se señalará con precisión la finalidad que se persigue y las condiciones que se prevean como necesarias o convenientes para una mejor orientación acerca de los objetivos perseguidos.-

Art. 107).- CONTRATO DE CONSULTORIA.

Se realizarán contratos de consultoría cuando la Municipalidad convenga con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, la prestación de asesoramiento profesional, técnico, científico o artístico, bajo la forma de locación de obra o de servicios intelectuales.-

ENTREGA DE INFORMES. El pliego de bases y condiciones o documento que haga sus veces deberá determinar los lugares de recepción de los informes de cumplimiento del contrato así como la fecha de entrega de los mismos. Si se tratara de una contratación de tracto sucesivo, deberá prever el cronograma de entregas parciales. La recepción de los informes de los lugares indicados sólo habilitará el proceso de facturación y pago una vez cumplido el trámite de aprobación de los mismos.-

Art. 108).- FACTURACION Y PAGO.

Las facturas serán presentadas por el contratista en el lugar determinado en el pliego de bases y condiciones o documento que haga sus veces, acompañadas en todos los casos con la aprobación de los informes.-

Art. 109).- PAGO DE FACTURAS.

El pago de las facturas se efectuará en los plazos que establezca cada pliego de bases y condiciones o documentación que haga sus veces.-

Art. 110).- INFORMES PARCIALES.

En contratos de tracto sucesivo, la facturación y pago se efectuará para cada informe parcial, salvo que el pliego de bases y condiciones o documentación que haga sus veces establezca otra condición al respecto.-

Art. 111).- SUBCONTRATACION.

Los consultores podrán a su vez subcontratar tareas que formen parte del objeto principal del contrato, cuando formulen expresamente estas circunstancias en la oferta que presenten, identifiquen a los subcontratistas y tal pretensión sea aceptada por la Municipalidad.-

Art. 112).- PROHIBICIONES.

Las personas físicas o jurídicas que realicen la elaboración de pliegos de condiciones de concursos para la selección de contratos de consultoría no podrán por sí, o por interpósitas personas, presentarse a los llamados o ser adjudicatarios de dichos servicios u otras, bajo la pena de nulidad de la contratación y siendo pasibles de las sanciones que correspondan.-

Art. 113).- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES emergentes del contrato de consultoría no podrán ser cedidos en todo o en parte.-

Art. 114).-LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS consultoras no podrán proveer, directa o indirectamente equipos o materiales para la construcción de obras, programas o proyectos en los que presten servicios.-

Art. 115).- DERECHOS INTELECTUALES.

Los derechos de propiedad intelectual derivados del trabajo objeto del contrato serán de propiedad de la Municipalidad salvo estipulación expresa en contrario.-

Art. 116).- CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.

Las obras públicas que ejecute la Municipalidad estarán alcanzadas por este régimen legal, tanto se trate de obras de construcción, como de la contratación de bienes destinados a utilizarse, consumirse o incorporarse a las obras, hasta su definitiva habilitación.-

Art. 117).- MODALIDADES DE CONTRATACION.

La contratación de obra pública podrá realizarse por cualquiera de las modalidades siguientes:

- a) Ajuste alzado
- b) Unidad de medida
- c) Coste y costas
- d) Combinación de estos sistemas entre sí
- e) Pago total o parcial, diferido a períodos posteriores a su ejecución
- f) Otros sistemas que podrán adoptarse por excepción.-

Art. 118).- MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de los costos o trabajos contratados podrán ser impuestas por la propia Municipalidad o surgir de un acuerdo de partes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía del contrato.-

Art. 119).- LAS MODIFICACIONES IMPUESTAS por la entidad contratante serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

a) Que en forma acumulativa no superen el VEINTE POR CIENTO (20%) en más o en menos del monto total de contrato actualizado a la fecha de cada modificación.

b) Cuando para su ejecución debe emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación e implique el desarrollo de una actividad para la que se hubiere inscripto en el Registro Municipal de Contratistas.

En caso de que las modificaciones superen dichos límites la Municipalidad resolverá conforme a estudios y análisis particulares, que realizará para cada caso.-

Art. 120).- MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO.

El pliego de bases y condiciones o documento que haga sus veces determinará la forma y oportunidad en que la Municipalidad efectuará la medición y certificación de los trabajos ejecutados.-

Art. 121).- FONDOS DE REPARO.

La entidad contratante retendrá de cada certificado, con excepción de los de acopio, un CINCO POR CIENTO (5%) en carácter de fondo de reparo hasta la recepción definitiva de la obra.-

Art. 122).- CERTIFICADOS.

Los certificados serán provisionales, salvo el certificado final definitivo. Una vez emitido, el certificado no podrá ser modificado.-

Art. 123).- PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

El pago de los certificados se hará en el plazo que fije el pliego de bases y condiciones o documentos que hagan sus veces. Vencido el plazo de pago previsto, la Municipalidad incurrirá en mora y deberá reconocer al contratista un resarcimiento por el período transcurrido desde la fecha de pago prevista contractualmente y hasta la de efectivo pago, salvo que la demora fuera imputable al contratista.-

Art. 125).- CERTIFICADO FINAL.

A partir de la recepción provisoria y como máximo dentro de los treinta (30) días corridos de operada la recepción definitiva de la obra, la entidad contratante emitirá el certificado final de cierre, en el que se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho.-

Art. 126).- RECEPCION DE LAS OBRAS.

Las obras podrán ser recibidas total o parcialmente. Esta última alternativa podrá darse aún cuando no hubiera sido pactada contractualmente, siempre que la Municipalidad lo estime conveniente. En este caso el contratista tendrá derecho a que se reciba provisionalmente la parte habilitada.

Tanto la recepción parcial como la total tendrán el carácter de provisional hasta tanto se haya cumplido el período de garantía que fije el pliego o documentación que haga sus veces, oportunidad ésta en que, de no mediar objeciones por parte de la Municipalidad, se procederá a la correspondiente recepción definitiva.-

Art. 127).- RESPONSABILIDADES ADICIONALES.

Además de la responsabilidad del seguimiento de la ejecución de la obra de acuerdo con los términos contractuales, por parte de la Municipalidad y de lo establecido en esta ordenanza, el pliego de bases y condiciones o documento que haga sus veces deberá establecer las responsabilidades adicionales de la empresa contratista.-

CAPITULO X.-DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.

Art. 128°.- VIGENCIA.

El régimen que se establece por esta Ordenanza regirá las contrataciones de la Municipalidad de Villa Nueva a partir de la fecha de su promulgación por el D.E.M., cualquiera sea el momento de su publicación.-

Art. 129).- CONFLICTO NORMATIVO.

Derogase las Ordenanzas y todas aquellas disposiciones, cualquiera que sea el cuerpo legal que la contenga, que puedan colisionar u oponerse al contenido de la presente, y todo conflicto normativo relativo a la aplicación de esta Ordenanza deberá obligatoriamente resolverse en beneficio de ella.-

Art. 130).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA N°2265/14

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por el Señor Intendente Municipal Don Guillermo Daniel Cavagnero.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante otorgar la misma, según Art.46 Inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, por el Art.64 de la misma Norma Legal, el cargo de Intendente debe ser cubierto por el Presidente del Concejo Deliberante.-

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de VILLA NUEVA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-CONCÉDASE, al Señor Intendente Municipal Don Guillermo Daniel Cavagnero licencia anual desde el día 2 (dos) de enero hasta el día 10 (diez) de enero inclusive del año 2015.-

ART.2).-DESIGNASE, a cargo de la Intendencia Municipal a la señora Presidenta del Concejo Deliberante Doña Nélica Graciela Isaguirre, hasta la finalización del período de licencia del titular del Ejecutivo Municipal.-

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

RESOLUCION NRO 2622/14

Visto:

El Premio Concejo Deliberante que se otorga habitualmente en la última Sesión Ordinaria del año a diferentes alumnos del Nivel Medio de las Instituciones Educativas Villanovenses.-

Y Considerando:

Que, este premio resalta las virtudes de los alumnos elegidos en las diferentes Instituciones Educativas Villanovenses;

Que, en este Ciclo Lectivo 2014 los alumnos galardonados se han resaltado por la constancia y permanente superación en la Institución en la que se desenvuelven;

Que, es un honor otorgar el Premio Concejo Deliberante 2014 a estudiantes villanovenses que son dignos representantes de nuestra ciudad, destacándose por su espíritu solidario y humanista.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR, el Premio Concejo Deliberante 2014 a diferentes alumnos de las instituciones educativas villanovenses pertenecientes al Nivel Medio.-

ART.2).-LOS, Alumnos merecedores del Premio Concejo Deliberante 2014 son:

Instituto Provincial de Enseñanza Técnica N°322 Manuel Belgrano

BERTOLINO, Milagros Daiana

FREYTES, Florencia Abigail

Instituto Inmaculada Concepción Nivel Secundario

GUELFÍ, Facundo Alberto

CENMA Villa Nueva

AGUILAR, María Laura

CENMA Villa Nueva-Extensión Áulica

SAINZ, Emiliano

ART.3).-LOS Premios Concejo Deliberante 2014 serán entregados en la última Sesión Ordinaria de este Concejo Deliberante a desarrollarse el día miércoles 17 de diciembre a la hora 20:30.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

RESOLUCION NRO 2623/14

Visto:

El Premio Dedicación, Esfuerzo y Voluntad que otorga el Concejo Deliberante a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.-

Y Considerando:

Que, este premio resalta las virtudes de los alumnos elegidos por sus docentes;

Que, en este Ciclo Lectivo 2014 los alumnos galardonados se han resaltado por la constancia y permanente superación en la Institución en la que se desenvuelven;

Que, es un honor otorgar el premio a decenas de jóvenes villanovenses que son dignos representantes de nuestra ciudad.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR, el Premio Dedicación, Voluntad y Esfuerzo a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.-

ART.2).-LOS, Alumnos merecedores de los Premios Dedicación, Esfuerzo y Voluntad para el año 2014 son:

- **Escuela República de Bolivia**
VILLAFUERTE, Gabriel
STRUMIA, Magalí
ALMADA, Gabriel
QUIROGA, Dylan

- **Escuela Manuel Belgrano**
SOLA, Agostina Valeria
ROJAS, Lara Guillermina
MOLINA, Agustina

- **Escuela Bartolomé Mitre**
COLAZO, Sofía Belén
DURÁN, Rodrigo

- **Escuela Lorenzo Suárez de Figueroa**
SORIA, Santiago Severino

- **Escuela Dr. Antonio Sobral**
GARRO, Emanuel José

- **Instituto Inmaculada Concepción- Nivel Primario**
PEREYRA, Valentina Magali
COASSOLO, Melisa Clara

- **CENMA Villa Nueva**
GUTIERREZ, Silvia Alejandra

- **CENMA Villa Nueva – Extensión Áulica CENCAR**
SOMOYA, Nicolás

- **Instituto Inmaculada Concepción- Nivel Secundario**
TURCO, Enzo Alejandro

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

RESOLUCION NRO 2624/14

Visto:

Los alumnos villanovenses que durante el Ciclo Lectivo 2014 han portado y escoltado la Bandera Oficial de la ciudad de Villa Nueva.-

Y Considerando:

Que, cada uno de estos alumnos, Abanderados y Escoltas han representado a la ciudad en cada acto público, exhibiendo con orgullo y honor la Bandera de nuestra Ciudad;

Que, la Bandera de Villa Nueva se ha encontrado custodiada por alumnos dignos y capacitados para tan alta distinción;

Que, la distinción de ser abanderados y escoltas de la Bandera Oficial de Villa Nueva es sólo comparable a la responsabilidad que cada alumno entraña como resultado de la dedicación, voluntad y esfuerzo puesta de manifiesto en su paso por la Institución Educativa a la que concurre.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR, Diplomas de Honor a los alumnos villanovenses que durante el Ciclo Lectivo 2014 se han desempeñado como Abanderados y Escoltas de la Bandera Oficial de la Ciudad de Villa Nueva.-

ART.2).-LOS, Alumnos merecedores de los Diplomas de Honor para el Ciclo Lectivo 2014 son:

Centro Educativo República de Bolivia

ABANDERADA: Ludmila SARMIENTO

1° ESCOLTA: Valentina RIOS

2° ESCOLTA: Agustina RIVERA

Centro Educativo Bartolomé Mitre

ABANDERADO: Milagros Anahí RUIZ

1° ESCOLTA: Melani Débora RAMOS

2° ESCOLTA: Milagros LUJÁN

Centro Educativo Manuel Belgrano

ABANDERADO: Flavia Anahí QUINTEROS

1° ESCOLTA: Camila DEHEZA OCANTO

2° ESCOLTA: Julieta PÉREZ

Instituto Inmaculada Concepción Nivel Primario:

ABANDERADO: Virginia CAISSUTTI

1° ESCOLTA: Sofía Martina DELMACIO

2° ESCOLTA: Lorelei Shirley GARCIA

Instituto Inmaculada Concepción Secundario:

ABANDERADO: Amparo CAISUTTI

1° ESCOLTA: Dianela Milagros HUPPI

2° ESCOLTA: Victoria Belén CARDENAS

CENMA Villa Nueva

ABANDERADO: Lucas Matías ARRIETA

1° ESCOLTA: Lidia LUGO MORÁN

2° ESCOLTA: Analía Noelia MARTINEZ

CENMA Villa Nueva -EXTENSION AULICA CENCAR

ABANDERADO: Rodrigo FERREYRA

1° ESCOLTA: Jesica SOSA

2° ESCOLTA: Facundo SALINAS

ART.3).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

RESOLUCION NRO 2625/14

Visto:

El Premio “Actitud Deportiva” que otorga el Concejo Deliberante a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.-

Y Considerando:

Que, el premio persigue como objetivo fundamental, destacar, incentivar y reconocer las actitudes deportivas de niños/as, jóvenes y adultos que estén cursando los últimos años de los diferentes niveles educativos, primarios y secundarios de los centros educativos oficiales de toda la ciudad;

Que, esta situación propicia generar conciencia para reconocer en el deporte una de las mejores prácticas para tener una calidad de vida mejor;

Que, estas situaciones deben ser asumidas por nuestro municipio, reconociendo y destacando los buenos hábitos de vida integrando al deporte como parte de ello.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR, el Premio “Actitud Deportiva” a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.-

ART.2).-LOS, Alumnos merecedores de los Premios “Actitud Deportiva” para el año 2014 son:

- **Escuela República de Bolivia**
CARDOZO, Rocío
PEDRAZA, Valentín
RAMIREZ, Víctor Daniel
MALDONADO, Brenda Magalí

- **Escuela Manuel Belgrano**
CECIK, Ezequiel Andrés
PASCUAL, Damián
BERÓN, Lautaro

- **Escuela Bartolomé Mitre**
FELBER, Pablo Santiago
ARÉVALO, Yoel Isaías

- **Escuela Lorenzo Suárez de Figueroa**
PALACIOS, Ezequiel Iván

- **Instituto Inmaculada Concepción- Nivel Primario**
RUDIERO, Micaela Silvana
GIORDANO, Valentina

- **CENMA Villa Nueva**
GODOY, Agustín David

- **CENMA Villa Nueva – Extensión Áulica CENCAR**
SALINAS, Facundo

- **Instituto Inmaculada Concepción- Nivel Secundario**
MARTINEZ, Sofía del Pilar

- **Escuela Pablo VI**
QUEVEDO, Claudio Humberto

ART.3).-EL PREMIO “ACTITUD DEPORTIVA” consiste en una Medalla Dorada y un Diploma de Honor al mérito deportivo.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

RESOLUCION NRO 2626/14

Visto:

La decisión del Concejo Deliberante de realizar un reconocimiento Post Mortem al Concejal Raúl Edgar Artuso.-

Y Considerando:

Que, el mismo tuvo una ardua trayectoria política dentro de las líneas del peronismo que lo llevo a desempeñarse en el cargo de Coordinador de Centros Vecinales y también, a ocupar una banca dentro de este recinto, como concejal del Bloque de Unión por Córdoba-Frente por la Victoria;

Que, su espíritu solidario lo llevo a participar de diferentes Instituciones villanovenses como el Rotary Club Villa Nueva, Comisión de Apoyo del Hospital Comunitario de nuestra Ciudad, etc.;

Que, participo durante años dentro del gremio del Centro Empleados de Comercio.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR reconocimiento Post Mortem al Concejal Raúl Edgar Artuso por su trayectoria política, gremial y social.-

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 631/14

VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/12/14 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- ABÓNESE, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla en la nota que se adjunta formando parte del

presente Decreto, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS) netos, a cada uno, por única vez, para compra de calzado para dicha tarea.-

ART.2º).- **DISPÓNESE**, que los Agentes Municipales incluidos en los alcances de lo determinado en el artículo precedente, tendrán 30 (treinta) días corridos para la presentación de la factura que acredite la compra del calzado al que alude la nota citada en VISTO, caso contrario se le descontará de sus haberes.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 632/14

VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/12/14 elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se determina mes a mes en la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO (OBRAS PÚBLICAS), un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, **incrementando** la suma que venían percibiendo, de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) a \$1.600,00 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS) netos, a cada uno, a partir del **01/10/2014**.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°633/14

VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/12/14 elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Adalberto Fernando FERNÁNDEZ, D.N.I.N°17.207.768; Legajo N°76, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$3.870,00 (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA) netos mensuales, por desarrollar tareas de Encargado de Corralón, en horario vespertino, a partir del 01/11/2014.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 2 de Diciembre de 2014.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 634/14

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado el pedido formulado por los sindicatos que agrupan a los empleados municipales S.U.O.E.M. y SI.TRA.MUN., valorando la factibilidad de otorgar un bono extra de Fin de Año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente Municipal, dentro del estado de Emergencia Económica en que se encuentra la Municipalidad, estima justo y oportuno, otorgar una bonificación de Fin de Año, con carácter de no remunerativo y no bonificable, por única vez, pagadera en el mes de Diciembre del año 2014, alcanzando a todos los agentes municipales de Planta Permanente y Jornalizados, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a todos los Agentes Municipales de Planta Permanente y Jornalizados, una bonificación de Fin de Año, con carácter de no remunerativo y no bonificable, por única vez, de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), la que será abonada por Planilla Complementaria de Sueldos.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande la aplicación de lo determinado en el artículo precedente, será imputado a la Partida que a tales efectos se afecte en la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 2 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°635/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16528/14 de fecha 21/04/14, iniciado por Héctor DEL SOLE, D.N.I.N°/CUIT.N°/08.116.962; mediante el cual, a fs. 03, solicita la prescripción del/de los año/s 2005, 2006 y 2007, Cuenta N°00100186, de la Contribución sobre los Cementerios.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 07 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 2005, 2006 y 2007, Cuenta N°00100186, de la Contribución sobre los Cementerios, haciendo lugar a lo solicitado por el contribuyente Héctor DEL SOLE, D.N.I.N°/CUIT.N°/08.116.962.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 636/14

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 01/12/14, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- ABÓNESE, *al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, un adicional, correspondiente al/los mes/es de*
NOVIEMBRE/2014.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 3 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°637/14

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 04/12/14, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales

mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional, a saber:

* FRONTERA, María Rosa -D.N.I.N°24.919.112 - \$1.500,00 -
(Noviembre/2014)

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°638/14

VISTO:

El requerimiento formulado por el contribuyente de Tasa al Comercio e Industria, Alejandro José VENTURA, D.N.I.N°24.579.181; Expediente N°12578/09, de

RECONSIDERAR lo tributado por dicha Tasa para Salones de Fiestas Infantiles, pues considera inequitativo incluirlo dentro de los mínimos estipulados para ese rubro comercial Tarifado hasta el año 2012 inclusive.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a un estudio pormenorizado de la Oficina de Rentas, Sección Tasa al Comercio e Industria, se llega a la conclusión de que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el contribuyente Alejandro José VENTURA, D.N.I.N°24.579.181; Expediente N°12578/09, de **RECONSIDERAR** para este caso en particular, exigiendo la presentación de DD.JJ. y pago de la Tasa al Comercio e Industria, por el método Base Imponible por Alícuota mensual correspondiente para cada período, comparando con un Mínimo general, no con el Mínimo Especial para Salones de Fiestas.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°639/14

VISTO:

El requerimiento formulado por el contribuyente de Tasa al Comercio e Industria, María Jimena CALDERÓN, CUIT.N°27-29836932-5; Expediente N°14008/11, de RECONSIDERAR lo tributado por dicha Tasa para Salones de Fiestas Infantiles, pues considera inequitativo incluirlo dentro de los mínimos estipulados para ese rubro comercial Tarifado hasta el año 2012 inclusive.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a un estudio pormenorizado de la Oficina de Rentas, Sección Tasa al Comercio e Industria, se llega a la conclusión de que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el contribuyente María Jimena CALDERÓN, CUIT.Nº27-29836932-5; Expediente Nº14008/11, de **RECONSIDERAR** para este caso en particular, exigiendo la presentación de DD.JJ. y pago de la Tasa al Comercio e Industria, por el método Base Imponible por Alícuota mensual correspondiente para cada período, comparando con un Mínimo general, no con el Mínimo Especial para Salones de Fiestas.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº640/14

VISTO:

La nota de fecha 31/10/14 elevada por la Dirección de la Escuela Especial PABLO VI, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para pagar gastos inherentes a su actividad educativa.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada institución está inmersa en el contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro de la Emergencia Económica que atraviesa la

Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la Escuela Especial PABLO VI, un subsidio de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por los motivos que se exponen en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°641/14

VISTO:

El requerimiento formulado por la COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, solicitando un subsidio para solventar los gastos de organización de los CARNAVALES GIGANTES VILLA NUEVA 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Comisión se maneja con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, un subsidio de \$16.000,00 (PESOS DIECISEIS MIL), por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).- La Comisión Beneficiaria deberá, dentro del término de 8 (ocho) días hábiles posteriores a la realización de los carnavales, rendir cuenta del uso de este subsidio, ante la Secretaría de Economía y Finanzas con comprobantes emitidos según la normativa vigente.-

ART.3º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2014.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°642/14

VISTO:

La/s nota/s de fecha 04/11/14, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por persona/s carenciada/s, mediante la/s cual/es solicita/n una ayuda económica para hacer frente a gastos de subsistencia, por encontrarse en una situación de carencias apremiante.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

LABORDE, Susana Lorena - D.N.I.N°29.836.915 - \$2.400,00 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°643/14

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS INCREMENTADAS				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	INCREMENTO	P/ RECTIFICADA
01.011.01.01.01.03.09.12	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVO	1,403,235.00	250,000.00	1,653,235.00
04.041.01.01.03.35	HONORS. PROFES., ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA	4,545,000.00	70,000.00	4,615,000.00
06.061.01.01.03.35	HONORS. PROFES., ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA	2,338,232.00	100,000.00	2,438,232.00
TOTAL INCREMENTADO			420,000.00	

PARTIDAS DIMINUIDAS				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	DISMINUCION	P/ RECTIFICADA
01.011.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,989,320.00	250,000.00	5,739,320.00
05.051.01.01.03.35	HONORS. PROFES., ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA	484,000.00	170,000.00	314,000.00
TOTAL DISMINUIDO		420,000.00		

ART.2°).- **CON** la presente Rectificación que lleva el N°13 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$138.723.449,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°644/14

VISTO:

La nota de fecha 28/11/14, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima a cargo de la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir D3 (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al personal policial adscripto a la Comisaría DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que se detalla en la

nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir D3 (Vehículos Oficiales), abonando el arancel mínimo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°645/14

VISTO:

La CLÁUSULA ANEXA del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/11/14, suscripto con la empresa "MED NET S.R.L.", C.U.I.T. N°30-68062088-8; con domicilio en Avenida Independencia N°2473 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de la mencionada CLÁUSULA ANEXA deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, la CLÁUSULA ANEXA del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/11/14, suscripto con la empresa "MED NET S.R.L.", C.U.I.T. N°30-68062088-8; para prestar sus servicios profesionales en tareas vinculadas al **Programa Integral de Administración en Salud ÁNGEL**, implementado en el HOSPITAL VILLA NUEVA, el cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Diciembre de 2014.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 646/14

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado el pedido formulado por los sindicatos que agrupan a los empleados municipales S.U.O.E.M. y SI.TRA.MUN., valorando la factibilidad de otorgar un bono extra de Fin de Año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente Municipal, dentro del estado de Emergencia Económica en que se encuentra la Municipalidad, estima justo y oportuno, otorgar una bonificación de Fin de Año, por única vez, pagadera en el mes de Diciembre del año 2014, alcanzando a los agentes municipales de Planta Transitoria, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los Agentes Municipales de Planta Transitoria: Contratados, Becarios y Pasantes, una bonificación de Fin de Año de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande la aplicación de lo determinado en el artículo precedente, será imputado a la Partida que a tales efectos se afecte en la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°647/14

VISTO:

La/s nota/s de fecha 09/12/14, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **OCTUBRE Y NOVIEMBRE/2014** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°648/14

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Ángel Ariel DIAZ, D.N.I.N°24.119.442, Sergio Adrián GEREMIAS, D.N.I.N°14.511.054; Gabriel Hernán MÁRQUEZ, D.N.I.N°22.996.430; Julio Alfredo NUÑEZ, D.N.I.N°14.217.705; Darío Antonio ROSSI, D.N.I.N°29.739.744 y Javier Horacio TURECKI, D.N.I.N°22.893.038.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar los Contratos mencionados, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ángel Ariel DIAZ, D.N.I.Nº24.119.442; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, por el término de 4 (cuatro) meses, a partir del 15/11/14, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS) mensuales.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Sergio Adrián GEREMIAS, D.N.I.Nº14.511.054; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, por el término de 4 (cuatro) meses, a partir del 15/11/14, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS) mensuales.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Gabriel Hernán MÁRQUEZ, D.N.I.Nº22.996.430; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, por el término de 4 (cuatro) meses, a partir del 15/11/14, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS) mensuales.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Julio Alfredo NUÑEZ, D.N.I.Nº14.217.705; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, por el término de 4 (cuatro) meses, a partir del 15/11/14, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS) mensuales.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Darío Antonio ROSSI, D.N.I.Nº29.739.744; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, por el término de 4 (cuatro) meses, a partir del 15/11/14, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS) mensuales.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Javier Horacio TURECKI, D.N.I.Nº22.893.038; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, por el término de 4 (cuatro) meses, a partir del 15/11/14, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS) mensuales.-

ART.7º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°649/14

VISTO:

La CLÁUSULA ANEXA del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/11/14, suscripto con Héctor Manuel SÁEZ, D.N.I.N°21.757.373; Médico, M.P.N°32891/5, con domicilio en calle M.T. de Alvear N°1185 de la Ciudad de Villa María.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar la mencionada CLÁUSULA

ANEXA, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado

del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- APRUÉBASE, *la CLÁUSULA ANEXA del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/11/14, suscripto con Héctor Manuel SÁEZ, D.N.I.N°21.757.373; Médico, M.P.N°32891/5, para prestar servicios como DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL VILLA NUEVA, el cual consta de 1 (una) foja útil y formando parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°650/14

VISTO:

La Ordenanza N°2246/14 de fecha 03/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A LLAMAR A CONCURSO DE IDEAS PARA INVERSIONES EN ZONAS DE LA COSTANERA DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2246/14 de fecha 03/12/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°651/14

VISTO:

La Ordenanza N°2247/14 de fecha 03/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A TELLO, ROSANA ALICIA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, AÑO/S 2014, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.03.011.022”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2247/14 de fecha 03/12/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°652/14

VISTO:

La Ordenanza N°2248/14 de fecha 03/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A ZANNINI, MIGUEL ÁNGEL, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, AÑO/S 2014, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.047.046”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que

cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2248/14 de fecha 03/12/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°653/14

VISTO:

La Ordenanza N°2249/14 de fecha 03/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A LAZOS, CARLOS ALBERTO, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, AÑO/S 2014, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.02.022.013”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2249/14 de fecha 03/12/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°654/14

VISTO:

La Ordenanza N°2250/14 de fecha 03/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A ALARCÓN, MIRTA RUFA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, AÑO/S 2014, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.053.021”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2250/14 de fecha 03/12/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°655/14

VISTO:

La Ordenanza N°2251/14 de fecha 03/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A FLORES de ANDROVETTO, LEONARDA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, AÑO/S 2014, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.032.031”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2251/14 de fecha 03/12/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°656/14

VISTO:

La Ordenanza N°2252/14 de fecha 03/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A FRÍAS, RITA EDITH, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2012 HASTA EL AÑO 2014 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.04.080.025”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2252/14 de fecha 03/12/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°657/14

VISTO:

La Ordenanza N°2253/14 de fecha 03/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A MAZZINI, SANDRO MIGUEL, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2008 HASTA EL AÑO 2014 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.04.077.036”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2253/14 de fecha 03/12/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°658/14

VISTO:

La Ordenanza N°2254/14 de fecha 03/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR AL CENTRO VECINAL BARRIO MALVINAS ARGENTINAS, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2013 HASTA EL AÑO 2014 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.02.034.010”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2254/14 de fecha 03/12/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 659/14

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 11/12/14, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas** correspondientes al mes de **NOVIEMBRE/14**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I y Anexo II (Atención al Anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 660/14

VISTO:

La/s nota/s de fecha 11/12/14, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE/14**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 661/14

VISTO:

La nota de fecha 15/12/14, elevada por la Secretaría Legal y Técnica Municipal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que se certifica en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Marcela Alejandra PLAZA, Legajo N°016; Oficial Público del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la

Municipalidad de VILLA NUEVA, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) netos, por única vez, por celebrar matrimonio en día inhóbil.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Diciembre de 2014.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°662/14

VISTO:

La/s nota/s de fecha 12/12/14, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por persona/s carenciada/s, mediante la/s cual/es solicita/n una ayuda económica para hacer frente a gastos de subsistencia, por encontrarse en una situación de carencias apremiante.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

LÓPEZ, Ida Luz - D.N.I.N°16.432.144 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°663/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17068/14 de fecha 11/12/14, iniciado por Alberto VIEYRA, D.N.I.N°14.691.888; con domicilio en calle Modesto Moreno N°260, de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°036, FILA 1ra., SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°036, FILA 1ra., SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Alberto VIEYRA, D.N.I.N°14.691.888.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°664/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17074/14 de fecha 15/12/14, iniciado por Daniel Ernesto ARNAUDO, D.N.I.N°07.824.912; mediante el cual, a fs. 03, informa de la TRANSFERENCIA del Panteón de su propiedad, ubicado en el LOTE N°157,

SECCIÓN "A", FILA 02, del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de Dante Rodolfo CENTIONI, D.N.I.N°06.596.790.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 02/03 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de Daniel Ernesto ARNAUDO, D.N.I.N°07.824.912; ubicado en el LOTE N°157, SECCIÓN "A", FILA 02, del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de Dante Rodolfo CENTIONI, D.N.I.N°06.596.790.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°665/14

VISTO:

El Acuerdo de Pago Deuda Tasa Comercio e Industria de fecha 16/12/14, suscripto con la empresa "COCHERÍA ITATÍ S.R.L.", C.U.I.T.N°30-61320444-6; con domicilio en calle Mendoza N°701 de la ciudad de Villa María (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

*Que, para la aprobación del citado Acuerdo de Pago, deviene
menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el
dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de
conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Acuerdo de Pago Deuda Tasa Comercio e Industria de fecha
16/12/14, suscripto con la empresa "COCHERÍA ITATÍ S.R.L.", C.U.I.T.Nº30-
61320444-6; con domicilio en calle Mendoza N°701 de la ciudad de Villa María
(Cba.), el cual consta de 2 (dos) fojas útiles formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según
lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA
NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal
y
Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°666/14

VISTO:

*La intervención de los Centros Vecinales reconocidos, en la realización de los CARNAVALES
GIGANTES VILLA NUEVA 2015, con comparsas, batucadas y carrozas.-*

Y CONSIDERANDO:

*Que, los Centros Vecinales intervinientes han conformado
Comisiones de Carnavales barriales, para organizar su participación y están inmersos en la
coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y que dificultan hacer
frente a gastos que le demanda preparar adecuadamente los mismos, por lo tanto este
D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera*

de absoluta justicia contribuir con un aporte económico a fin de que los CARNAVALES sean un éxito, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las Comisiones de Carnavales barriales, que se detallan a continuación, un subsidio, a saber:

B° Residencial América	\$5.000,00
B° San Antonio	\$5.000,00
B° Los Olmos	\$5.000,00
B° Sarmiento	\$5.000,00
B° Malvinas Argentinas	\$1.500,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°667/14

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos, para solventar gastos de diversa índole que tienen que ver con la subsistencia y calidad de vida de personas indigentes, por no tener recursos económicos para afrontarlos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines obran en las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Rossana Mariella AIRA, D.N.I.N°18.063.212; un subsidio de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) mensuales, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/01/15, por las razones expresadas en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal
y
Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°668/14

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS INCREMENTADAS				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	INCREMENTO	P/ RECTIFICADA
01.011.01.01.01.04.11.06	BÁSICO	181,700.00	17,410.00	199,110.00
01.011.01.01.01.04.11.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	4,950.00	222.00	5,172.00
01.011.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	2,391,850.00	27,187.00	2,419,037.00
01.011.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	709,000.00	30.00	709,030.00
01.011.01.01.01.03.09.04	COTRIBUCIONES PATRONALES	5,739,320.00	245,653.00	5,984,973.00
01.011.01.01.01.03.09.06	BÁSICO	9,236,945.00	1,240,997.00	10,477,942.00
01.011.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	9,599,860.00	934,452.00	10,534,312.00
01.011.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA Y/O TÉCNICA	2,957,380.00	284,463.00	3,241,843.00
01.011.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	1,645,000.00	158,932.00	1,803,932.00
01.011.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1,603,830.00	126,936.00	1,730,766.00
01.011.01.01.01.03.09.12	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	1,653,235.00	138,153.00	1,791,388.00
06.061.01.01.03.40	OTROS SERVICIOS	276,190.00	90,000.00	366,190.00
TOTAL INCREMENTADO		3,264,435.00		

PARTIDAS DIMINUIDAS				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	DISMINUCION	P/ RECTIFICADA
06.062.01.01.03.35	HONORARIOS PROFES., ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA	104,000.00	90,000.00	14,000.00
03.033.02.05.05.61.35	OBRAS DIVERSAS	7,500,000.00	3,174,435.00	4,325,565.00
TOTAL DISMINUIDO		3,264,435.00		

ART.2°).- **CON** la presente Rectificación que lleva el N°14 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$138.723.449,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°669/14

VISTO:

La/s nota/s de fecha 18/12/14 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, cuyo importe se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de 1.701 metros lineales de cordón cuneta a razón de \$5,00 (PESOS CINCO) el metro lineal, realizados en el mes de Noviembre de 2014.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°670/14

VISTO:

La Ordenanza N°2255/14 de fecha 10/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A LOS CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2014, QUE COMO LISTA ANEXA FORMA PARTE DE LA PRESENTE Y CONSTA DE 1 (UNA) FOJA ÚTIL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2255/14 de fecha 10/12/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°671/14

VISTO:

La Ordenanza N°2256/14 de fecha 10/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON EL BABY DEPORTIVO AMÉRICA, POR LA PARCELA UBICADA AL OESTE DEL PREDIO DONDE SE ENCUENTRAN LAS CINCUENTA VIVIENDAS DE BARRIO EL VALLECITO, SEGÚN PLANO ANEXO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2256/14 de fecha 10/12/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°672/14

VISTO:

La Ordenanza N°2257/14 de fecha 10/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR AL SR. FRACAROLI, ABEL ÁNGEL, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2005 HASTA EL AÑO 2013 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.083.016”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2257/14 de fecha 10/12/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°673/14

VISTO:

La/s nota/s de fecha 19/12/14, elevada/s por persona/s carenciada/s, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se le ha efectuado el estudio socio económico correspondiente para verificar la situación de carencias invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a *Cintia Pamela CARRIÓN*, D.N.I.Nº34.200.468; 2 (dos) cajones de pollos, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos que se invocan en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°674/14

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

Jorgelina VENOSTA -D.N.I.Nº31.403.750

(Para pagar la/s Fac/s.Nº11978 de fecha 09/12/14 de \$16,00)

(Emitida/s por **Miguel A. DE LA IGLESIA**)

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Diciembre de 2014.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°675/14

VISTO:

Que, los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año, previos a los feriados nacionales de Navidad y Año Nuevo, recaen en días hábiles.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo y con la finalidad de que todo el personal municipal pueda disponer de más tiempo para preparar, junto a sus familiares, los festejos de tan tradicionales fiestas, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para declarar asueto los referidos días para toda la administración pública municipal;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DECLÁRASE ASUETO**, para toda la Administración Pública Municipal, a los efectos de que todo su personal pueda celebrar las fiestas de Navidad y Año Nuevo: el día 31/12/14 de manera total y **ADHERIR** al Decreto N°1768/13 del Gobierno Nacional, mediante el cual decreta feriado puente con fines turísticos para el día 26 de Diciembre de 2014.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano y la Secretaría de Salud, ajustar los servicios esenciales que presta la Municipalidad: recolección, riego, guardias mínimas, etc., a esta circunstancia para no resentir los mismos y que toda la ciudadanía villanovense se sienta consustanciada y apoyando lo dispuesto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a todos los organismos y dependencias municipales, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.5°).- HÁGASE CONOCER, en tiempo y forma, a los ciudadanos villanovenses por todos los medios de comunicación disponibles.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°676/14

VISTO:

La/s nota/s de fecha 22/12/14 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, una DIFERENCIA DEL ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, que se les abonó según Decreto N°669/14, cuyo importe se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de 1.701 metros lineales de cordón cuneta a razón de \$5,00 (PESOS CINCO) el metro lineal, realizados en el mes de Noviembre de 2014.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 23 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°677/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17039/14 de fecha 26/11/14, iniciado por Claudio Norberto APRILE, D.N.I.N°22.996.318; mediante el cual, a fs.02, solicita la prescripción del/de los año/s 2004, Cuenta N°07023, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs.11 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción del/de los año/s 2004, Cuenta N°07023, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por el contribuyente Claudio Norberto APRILE, D.N.I.N°22.996.318.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°678/14

VISTO:

*La Ordenanza N°2258/14 de fecha 17/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, , referente a:
“MODIFICAR EL CAPÍTULO III, ART.N°13 DE LA ORDENANZA N°2244/14-
ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2015: ABONAR POR LIMPIEZA DE
BALDÍOS”.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta

Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que

cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2258/14 de fecha 17/12/14 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°679/14

VISTO:

La Ordenanza N°2259/14 de fecha 17/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“FACÚLTASE AL D.E.M., PARA QUE GESTIONE Y TOME LA VIGÉSIMA (20º) CUOTA DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2259/14 de fecha 17/12/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°680/14

VISTO:

La Ordenanza N°2260/14 de fecha 17/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“PASE DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO, LA SUPERFICIE DE 20.078 M2 DEL LOTEADO APROBADO POR ORDENANZA N°2087/13, PARA SER DESTINADO A CALLE-ACÉPTASE LA SUPERFICIE DE 5.402,39 M2, PARA SER DESTINADA A ESPACIOS VERDES-DENOMINAR, CON EL NOMBRE DE “POETAS ARGENTINOS” AL LOTEADO DEL SR. ANTONIO DÍAZ, APROBADO POR ORDENANZA N°2087/13 Y DENOMINAR CON NOMBRES A LAS CALLES DEL MISMO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado

del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2260/14 de fecha 17/12/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°681/14

VISTO:

La Ordenanza N°2261/14 de fecha 17/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“PASE AL DOMINIO PÚBLICO, LA SUPERFICIE RECONOCIDA COMO POLÍGONO DE 1.502,10 M2, PARA SER DESTINADO A PROLONGACIÓN DE LA CALLE MANUEL DE FALLA Y SUPERFICIE DE 1.369,14 M2 PARA NUEVA CALLE, SEGÚN PLANO ANEXO Y EXPEDIENTE N°17075/14”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2261/14 de fecha 17/12/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°682/14

VISTO:

La Ordenanza N°2262/14 de fecha 17/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A OTORGAR PRÓRROGA DE HASTA 6 (SEIS) MESES AL SR. MIGUEL EMILIO CANDELLERO, PARA EL CAMBIO DE MODELO DEL VEHÍCULO CON EL CUAL PRESTA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER EN NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2262/14 de fecha 17/12/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°683/14

VISTO:

La Ordenanza N°2263/14 de fecha 17/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°88/92-RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN, CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE 66 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, CON UBICACIÓN EN LAS CALLES PADRE HUGO SALVATO Y ALMIRANTE BROWN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado

del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2263/14 de fecha 17/12/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°684/14

VISTO:

La Ordenanza N°2264/14 de fecha 17/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2264/14 de fecha 17/12/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°685/14

VISTO:

La Ordenanza N°2265/14 de fecha 17/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“CONCÉDASE AL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DON GUILLERMO DANIEL CAVAGNERO, LICENCIA ANUAL DESDE EL DÍA 2 (DOS) DE ENERO HASTA EL DÍA 10 (DIEZ) DE ENERO INCLUSIVE DEL AÑO 2015”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado

del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2265/14 de fecha 17/12/14, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2014.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°686/14

VISTO:

La realización de los “CARNAVALES GIGANTES VILLA NUEVA 2015”, los cuales cumplen 29 AÑOS de vigencia, que se llevarán a cabo los días 9, 10 y 11 de Enero, desde las 21:00 Hs. hasta las 04:00 Hs. los días Viernes y Domingo; y hasta las 05:00 Hs. el día sábado, organizados por los Centros Vecinales reconocidos de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los antes mencionados “CARNAVALES GIGANTES” en sus ediciones anteriores, han sido un éxito que han hecho trascender hacia toda la región a la Ciudad de VILLA NUEVA, por lo tanto deviene indispensable y justo declararlos de INTERÉS MUNICIPAL, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL a los “CARNAVALES GIGANTES VILLA NUEVA 2015”, organizados por los CENTROS VECINALES reconocidos de esta Ciudad.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los Organismos y Dependencias Municipales.-

ART.4°).- HÁGASE CONOCER a toda la ciudadanía de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°687/14

VISTO:

Que los días 9, 10 y 11 de Enero se realizarán los “CARNAVALES GIGANTES VILLA NUEVA 2015”, en la Avenida Carranza entre calles Córdoba y Deán Funes, organizados por los CENTROS VECINALES reconocidos de esta Ciudad, declarados de Interés Municipal según Decreto N°686/14 del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los Centros Vecinales organizadores del evento, explotarán y/o concesionarán los quinchos donde se expenderán comidas y bebidas además de nieve loca y artículos de carnaval y para evitar que otras personas o instituciones se instalen o deambulen para vender los mismos productos, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para prohibir su instalación y/o permanencia en el lugar;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROHÍBESE LA INSTALACIÓN de puestos fijos o ambulorios de venta de comidas, bebidas, nieve loca y todo otro artículo relacionado o no con el carnaval, perecedero o no, artesanal o de fabricación industrial o casera, dentro del perímetro donde se realizarán los “CARNAVALES GIGANTES VILLA NUEVA 2015”, los días 9, 10 y 11 de Enero y hasta 200 (doscientos) metros de los límites del mismo, prorrogándose lo dispuesto en este Decreto a la fecha que determinen los organizadores, para el caso de tener que suspenderse por razones climáticas, por los motivos expuestos en VISTO y los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2014.-

PROCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°688/14

VISTO:

Que en el día de la fecha, en un luctuoso accidente sobre la Autopista en el trayecto Villa María - Córdoba, han perdido la vida jóvenes servidores públicos de la Policía de la Provincia de Córdoba, departamental San Martín.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una tragedia que enluta a toda la ciudadanía de VILLA NUEVA y la región, porque se han perdido vidas muy jóvenes y de abnegados servidores públicos que estuvieron en algún momento adscriptos a la Comisaría de esta Ciudad;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DECLARAR DOS DÍAS DE DUELO**, en todo el ámbito de la Ciudad de VILLA NUEVA y **ORDENAR IZAR A MEDIA ASTA la Bandera Nacional** en la Plaza Capitán de los Andes, a raíz del fallecimiento en un accidente automovilístico, del Oficial Principal Leonardo René RIVERO, del Cabo Miguel Ángel RAMOS y el Cabo Diego Alberto TORELLI, pertenecientes a la Policía de la Provincia de Córdoba, Departamental San Martín.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- HÁGASE CONOCER a toda la ciudadanía de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2014.-

PROCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°689/14

VISTO:

La nota de fecha 29/12/14, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, hasta la suma de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), para que la Secretaría de Educación y Cultura aplique a abonar gastos de los jurados que participarán el día 9 y 10 de Enero de 2015, en los CARNAVALES de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 690/14

VISTO:

El Acta Acuerdo de fecha 22/12/14, arribado con familiares de Claudia Alejandra LÓPEZ, persona carenciada con diversas patologías de salud y discapacidades, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Salud, informando que a modo de subsidio se le abonará estadía de la misma en hogar geriátrico.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha procedido a efectuarle los estudios socio-económicos pertinentes, confirmando las condiciones de carencias y de salud invocadas, por lo tanto este

Departamento Ejecutivo, considera justo hacer lugar a lo informado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Claudia Alejandra LÓPEZ, D.N.I.N°17.836.074; un subsidio mensual de \$3.200,00 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS), siendo responsable del cobro la Sra. Susana Esther CLAVERO, D.N.I.N°04.639.851; propietaria del hogar geriátrico sito en calle San Martín N°424 de esta Ciudad, por el término de 2 (dos) meses (enero y febrero de 2015) y el equivalente al período de 11 (once) días del mes de diciembre de 2014, por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2014.-

ROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°691/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17096/14 de fecha 29/12/14, iniciado por Natasha Janet ROLÓN, D.N.I.N°36.812.729; con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N°227, de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°113, FILA 1ra., SECCIÓN GALERÍA "B", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 06 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°113, FILA 1ra., SECCIÓN GALERÍA "B", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Natasha Janet ROLÓN, D.N.I.N°36.812.729.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°692/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17097/14 de fecha 29/12/14, iniciado por Milagros ELOSEGUI GOYA, D.N.I.N°93.345.156; con domicilio sobre Ruta Provincial N°4, S/N, Zona Rural de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°247, FILA 3ra., SECCIÓN "D", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°247, FILA 3ra., SECCIÓN "D", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Milagros ELOSEGUI GOYA, D.N.I.N°93.345.156.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2014.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°693/14

VISTO:

La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por persona/s carenciada/s, mediante la/s cual/es solicita/n una ayuda económica para solventar gastos de subsistencia, por encontrarse en una situación económica muy precaria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, previa realización del estudio socio-económico;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

FERREYRA, Romina Vanesa - D.N.I.N°33.299.321 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°694/14

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291 y Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.N°21.761.988.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.Nº25.532.291; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL HOGAR DE DÍA Nº140 DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/12/14; percibiendo la suma de \$4.810,77 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ C/77/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.Nº21.761.988; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO: CHOFER MOTONIVELADORA por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/12/14; percibiendo la suma de \$15.194,59 (PESOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO C/59/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº695/14

VISTO:

La Ordenanza Nº2119/14 de fecha 26/03/14, mediante la cual se AUTORIZA AL D.E.M., en su Artículo 3º), a eximir del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por los meses de Marzo a Diciembre del año 2014 inclusive, a los contribuyentes titulares de inmuebles afectados por la crecida del nivel del río Ctalamochita y consecuente inundación de sus viviendas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo1 que se agrega formando parte del presente se detallan los vecinos, titulares conforme la documental que en copia agregan que han solicitado su eximición, habiéndose efectuado las correspondientes verificaciones del estado de sus viviendas por el área de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme a lo expuesto y constatado corresponde a hacer lugar al pedido de eximición excepcional dispuesto por la normativa municipal vigente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre del año 2014 inclusive correspondiente a los inmuebles que han sufrido daños con motivo de la crecida del río Ctalamochita e inundación de la Ciudad de VILLA NUEVA, cuyos titulares dominiales y números de cuentas municipales constan en el Anexo1.-

ART.2º).- **REMÍTASE**, el presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Rentas a los efectos de tomar razón de lo dispuesto en el artículo precedente en los registros municipales.-

ART.3º).- Cumplimentado lo indicado en el Art. 2º notifíquese a los contribuyentes beneficiarios de la eximición.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°696/14

VISTO:

La Ordenanza N°2266/14 de fecha 17/12/14, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, , referente a:
“INCORPORAR EN EL ART. N°17) TÍTULO: “RESTO DE ACTIVIDADES, EXCEPTO TRANSPORTE”, COMO APARTADO C, LA CATEGORÍA II”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2266/14 de fecha 17/12/14 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2014.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 134/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16908/14 de fecha 29/09/14, iniciado por YAN QIUYING, D.N.I./C.U.I.T./N°27-95171891-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Modesto Moreno N°1003 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "SUPERMERCADO", con nombre de fantasía "ECO".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a YAN QIUYING, D.N.I./C.U.I.T./N°27-95171891-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "SUPERMERCADO", con el nombre de fantasía "ECO", Cuenta

Nº02388, en el domicilio comercial de calle Modesto Moreno Nº1003 de esta Ciudad, a partir del 01/10/2014.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s YAN QIUYING, D.N.I./C.U.I.T./Nº27-95171891-8; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº 135/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº16733/14 de fecha 25/07/14, iniciado por Norma Beatriz PAJÓN, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-21402578-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Luis Nº38 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA-DESPENSA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Norma Beatriz PAJÓN, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-21402578-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CARNICERÍA-DESPENSA”, Cuenta Nº02375, en el domicilio comercial de calle San Luis Nº38 de esta Ciudad, a partir del 01/07/2014.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Norma Beatriz PAJÓN, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-21402578-2; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 136/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14526/12 de fecha 19/04/12, iniciado por Adriana Roxana ALZUGARAY, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/23-26646203-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Tucumán N°1185 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA PRENDAS DE VESTIR”, a partir del 01/05/2012 y a fs. 13, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL del ANEXO COMERCIAL “REALIZACIÓN DE TATUAJES”, a partir del 01/07/2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales y en un todo de acuerdo a lo dictaminado en fs. 59 reversa del mismo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Adriana Roxana ALZUGARAY, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/23-26646203-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Tucumán N°1185 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA PRENDAS DE VESTIR”, a partir del 01/05/2012 y la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL del ANEXO COMERCIAL “REALIZACIÓN DE TATUAJES”**, a partir del 01/07/2012, Cuenta N°02397.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Adriana Roxana ALZUGARAY, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/23-26646203-4; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°137/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16852/14 de fecha 10/09/14, caratulado: “MARIANI, CECILIA ROSA-TIENDA LA BOMBA”, en el que a fs. 06, la Dirección de Rentas Municipal, imprime el trámite dispuesto por los Artículos 80) a, b y c; 129) y sus concordantes y correlativos, de la Ordenanza General Impositiva N°821/03 y sus modificatorias –Ordenanza N°2147/14.-

Y CONSIDERANDO:

*1.- Que, a fs. 07 luce cédula de notificación en la cual se notifica al administrado de la deuda pendiente con la Municipalidad de VILLA NUEVA, en concepto de Tasa de Comercio e Industria, correspondiente a los primeros seis períodos del año 2014 y falta de presentación de las Declaraciones Juradas, todo bajo apercibimiento de clausura.- 2.- Que, a fs. 10 se agrega el Acta de Comprobación efectuada en el domicilio de la empresa.- 3.- Que, a fs. 11 **NO** comparece a la audiencia convocada por la Municipalidad de VILLA NUEVA, la señora **Cecilia Rosa MARIANI**, ni representante alguno de la firma.- 4.- Que, atento a la situación planteada corresponde proceder a la **CLAUSURA** del establecimiento comercial, conforme lo dispone el Art.80) de la Ordenanza General Impositiva N°821/03 – Ordenanza N°2147/14.-*

2.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo lo expuesto, la Secretaría de Economía y Finanzas:

RESUELVE:

*ART.1°).- **DISPÓNESE**, la **CLAUSURA** del establecimiento comercial propiedad de la señora “**Cecilia Rosa MARIANI-TIENDA LA BOMBA, C.U.I.T.N°27-04657065-6**”; sito en calle Lima N°599 de la Ciudad de VILLA NUEVA, por el término de 3 (tres) días.-*

*ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, a la Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, a los efectos que se constituya en el domicilio del establecimiento comercial y tome la medida indicada en el Art.1°).-*

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

*ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

*ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°138/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16850/14 de fecha 10/09/14, caratulado: “SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS C/CARLOS JESÚS IZQUIERDO-CARNES CRISTIAN S.H.”, en el que a fs. 09, la Dirección de Rentas Municipal, imprime el

trámite dispuesto por los Artículos 80) a, b y c; 129) y sus concordantes y correlativos, de la Ordenanza General Impositiva N°821/03 y sus modificatorias –Ordenanza N°2147/14.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, a fs. 10 luce cédula de notificación en la cual se notifica al administrado de la deuda pendiente con la Municipalidad de VILLA NUEVA, en concepto de Tasa de Comercio e Industria, correspondiente a los períodos 01/2007 a 08/2014 y falta de presentación de las Declaraciones Juradas, todo bajo apercibimiento de clausura.- 2.- Que, a fs. 16 se agrega el Acta de Comprobación efectuada en el domicilio del administrado.- 3.- Que, a fs. 18 comparece a la audiencia convocada por la Municipalidad de VILLA NUEVA, el Sr. Pablo CAMANDONE, representante de la firma.- 4.- Que, atento a la situación planteada corresponde proceder a la **CLAUSURA** del establecimiento comercial, conforme lo dispone el Art.80) de la Ordenanza General Impositiva N°821/03 – Ordenanza N°2147/14.-

2.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo lo expuesto, la Secretaría de Economía y Finanzas:

RESUELVE:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, la **CLAUSURA** del establecimiento comercial propiedad del Sr. “Carlos Jesús IZQUIERDO-CARNES CRISTIAN S.H., C.U.I.T.N°20-14050687-8”; sito en Avenida Libertad N°482 de la Ciudad de VILLA NUEVA, por el término de 3 (tres) días.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, a la Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, a los efectos que se constituya en el domicilio del establecimiento comercial y tome la medida indicada en el Art.1°).-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°139/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16895/14 de fecha 24/09/14, iniciado por la empresa “COCHERÍA ITATÍ S.A.”, CUIT.N°30-71086672-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se tome nota del CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°530 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SERVICIOS FÚNEBRES” (habilitado a nombre de “COCHERÍA ITATÍ S.R.L.”, C.U.I.T.N°30-61320444-6; según Resolución N°0140/2000); registrándose a nombre de su **NUEVA RAZÓN SOCIAL: “COCHERÍA ITATÍ S.A., CUIT.N°30-71086672-0”**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la empresa **“COCHERÍA ITATÍ S.A., CUIT.Nº30-71086672-0”**; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **“SERVICIOS FÚNEBRES”**, Cuenta Nº01192, en el inmueble sito en calle Belgrano Nº530 de esta Ciudad, a partir del 09/01/2009.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº0140/2000.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s de la empresa **“COCHERÍA ITATÍ S.A., CUIT.Nº30-71086672-0”**; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº 140/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº16512/14 de fecha 10/04/14, iniciado por Nadia Ain Paola STRUMIA, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-34426476-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Córdoba esquina Av. Libertad de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ALMACÉN”, habilitado según Resolución Nº00098/12.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Nadia Ain Paola STRUMIA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-34426476-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “ALMACÉN”, Cuenta N°02142, a partir del 10/04/2014.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Nadia Ain Paola STRUMIA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-34426476-2; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°141/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16170/13 de fecha 18/11/13, iniciado por Norma Beatriz MARTINEZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-18540116-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°580 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “GIMNASIO”, a partir del 14/06/2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales y en un todo de acuerdo a lo dictaminado en fs. 38 reversa del mismo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Norma Beatriz MARTINEZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-18540116-8; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°580 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “GIMNASIO”, a partir del 14/06/2012, Cuenta N°02321.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Norma Beatriz MARTINEZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-18540116-8; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2014.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°142/14

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17050/14 de fecha 03/12/14, iniciado por Gisel Anahí MILIO BOSSA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-34816188-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°326 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE PRENDAS DE VESTIR-VENTA DE ROPA Y ARTÍCULOS PARA BEBÉ Y NIÑOS", a partir del 09/12/14.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales y en un todo de acuerdo a lo dictaminado en fs. 15 reversa del mismo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Gisel Anahí MILIO BOSSA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-34816188-7; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°326 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE PRENDAS DE VESTIR-VENTA DE ROPA Y ARTÍCULOS PARA BEBÉ Y NIÑOS", Cuenta N°02406, a partir del 09/12/2014.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Gisel Anahí MILIO BOSSA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-34816188-7; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2014.-